

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 141

Sesión Ordinaria No. 141 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 15 de enero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mirada Chacón Herrera, Yorleni Salas Carvajal, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor Diego Guevara Guerrero y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura de la sesión ordinaria No. 140
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 140, en el artículo No. 2, acuerdo No. 3302, 2013 léase que esta nota se traslada a la Comisión Jurídico. En el mismo artículo No. 2, en el inciso Q, en el comentario de la regidora Ana Cecilia Solís léase correctamente que en el reciclaje llevado a cabo el sábado 03 de noviembre del 2012, también léase correctamente lo siguiente: Entonces son dos situaciones diferentes una que a nosotros no nos interesaba y la otra que estaba relacionada precisamente con el supuesto abandono de labores del señor alcalde, porque mientras no se analice la prueba y demás no se puede establecer como tal. En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 3310-2013, léase como sigue:

ACUERDO NO. 3310-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor auditor un informe con respecto a la queja de la señora Roxana Córdoba M, de que el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas se encontraba en Betania en horas de la mañana junto con el Ingeniero Daniel Zeledón trabajando en el tomatal en horas laborales el día 19 de diciembre del 2012. Que ese informe nos sea entregado para la sesión municipal del martes 15 de enero del presente año.

En el artículo No. 3, el acuerdo No. 3312-2013, quedó definitivamente aprobado. En el artículo No. 6, el acuerdo No. 3316-2013, quedó definitivamente aprobado, lo demás se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio DCU-TOPCAT-005-12 del departamento de topografía de Catastro donde traslada para lo que corresponda oficio C-PU-D-840-2012 del Director de Urbanismo del INVU que dice:

Ing. Adriana Alfaro Arguello Coordinadora Desarrollo Urbano, Municipalidad de Santa Bárbara. Estimada ingeniera. En respuesta a su Oficio DCU-TOPCAT-126-12, donde nos solicita que la Dirección de Urbanismo del INVU le aclare si el Municipio puede considerar como pública, la calle denominada Chavarría, código N° 404064 en mapa inventario red vial de caminos para el cantón de Santa Bárbara de Heredia, elaborado por la Federación de Municipalidades de Heredia 2009, en base a la fotos aéreas CARTA-2005 del Proyecto BID-Catastro, después de realizada la inspección de campo y analizados los antecedentes presentados, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El acceso surgió como servidumbre de paso desde el año 1975, según muestran los planos catastrados H-22079-75 y H-22081-75, con una longitud de aproximadamente 184 metros lineales, sobrepasando los 60 m reglamentarios, pero no existía normativa regional en aquel tiempo (GAM-82).
2. Posteriormente con fecha 28 de mayo de 1984 la Dirección de Urbanismo del INVU autorizó la segregación de dos lotes el H-540625-84 y el H-600900-85, frente a dicho acceso pero catalogándolo como calle pública con un derecho vial de 6 m. También con fecha 03 de junio de 1992, se autoriza la segregación de un nuevo lote, el H-938877-92 con frete a calle pública con 6 metros de derecho vial.

CONCLUSIONES:

Basados en los puntos anteriores y que frente a dicho acceso existen más de seis viviendas construidas y habitadas, lo catalogamos como calle pública, a la vez recomendamos al Municipio de Santa Bárbara aplicar lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones en su Artículo II.2.2., que textualmente conviene: "La Municipalidad podrá, mediante acuerdo que así lo estipule, aceptar el fraccionamiento en propiedades que enfrenten vías existentes, aun cuando éstas no sean las reglamentarias, En ese caso, deberán tomarse las previsiones para su normalización futura. El fraccionador deberá hacer todas las mejoras que determine la municipalidad sobre la mitad de la calle a que enfrenten los lotes incluida su ampliación".

Por la longitud total de la vía y posibilidad de segregar en ambos lados, creemos conveniente se constituya como vía terciaria que habilitaría a 100 o menos unidades de vivienda o lotes. Correspondiendo un derecho vial de 8.5 m, con una calzada de 5,5 m y el resto se repartirá entre aceras y zonas verdes, debiendo realizar una zona de viraje o martillo en su parte final.

ACUERDO NO. 3317-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del plan regulador para su estudio oficio DCU-TOPCAT-005-12 donde adjunta oficio C-PU-D-840-2012 del Director de Urbanismo del INVU.

B-Oficio F-815-01-2013 de la Federación Metropolitana de Municipalidades FEMETROM donde indican que el próximo 30 de enero a partir de las 8:00 a.m. y 31 de enero a partir de las 9 am, las Municipalidades Metropolitanas hemos dispuesto realizar una actividad de reflexión entre los niveles nacionales y cantonales relacionada con la **proyección de los gobiernos locales en materia del desarrollo social y la salud**. La perspectiva que deseamos abordar es de carácter integral, participativo y propositivo, en procura de modelos y esquemas de mayor eficiencia administrativa interinstitucional.

Dentro de los temas que nos interesa analizar se encuentra la situación de los Equipos Básicos de Atención Integral de la Salud (EBAIS), red de cuidado, la gestión integral de residuos» incluyendo la contaminación generada por los residuos líquidos, sólidos y gaseosos y el papel que en proyección deberán asumir las municipalidades, por tratarse de estos temas de primordial interés local. La actividad se llevará a cabo en el auditorio, Municipalidad de San José»

Favor confirmar su valiosa participación a los teléfonos 2280-9197, 2280-9253 con la Sra. Cindy Cerdas ccerdas@femetrom.po.cr.

ACUERDO NO. 3318-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio F-815-01-2013 donde la Federación Metropolitana de Municipalidades FEMETRON el próximo 30 de enero a partir de las 8:00 a.m. y 31 de enero a partir de las 9 am, las Municipalidades Metropolitanas realizaran una actividad de reflexión entre los niveles nacionales y cantonales relacionada con la proyección de los gobiernos locales en materia del desarrollo social y la salud. La actividad se llevará a cabo en el auditorio, Municipalidad de San José

C-Expediente No. 12-012074-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas con cinco minutos del diecisiete de diciembre del dos mil doce.

Luego de analizar los informes rendidos por haberse omitido algunos hechos en el auto inicial de este proceso, se ordena ampliar el curso para que en el plazo de **TRES DÍAS**, contado a partir de la notificación de este proveído, **EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**, informen a este Tribunal, sobre lo siguiente: Carlos Villalobos Chavarría, portador de la cédula de identidad No. 01 - 0900 - 362, adujo que, el 19, 27 de marzo, 18 de junio y, 13 de julio, todos de 2012, presentó ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, denuncias por el uso indebido del parque infantil de la Urbanización Santa Clara, distrito Jesús, de Santa Bárbara de Heredia, el cual colinda con la propiedad de su madre, Teresa Chavarría Arce, Lo anterior, debido a que en el mismo se organiza partidos de futbol, pese a que se trata de una zona verde o parque infantil. Insistió que con lo anterior, se les impide, tanto a él como a su progenitora, descansar con tranquilidad, con lo cual se afecta su derecho a la salud. Adujo, además, que el área del parque ha sido reducida arbitrariamente, dada la constitución de una servidumbre ilegal en la zona, por lo que estimó transgredido el derecho de los vecinos del lugar, a un ocio digno. Reclamó que, mediante el acta No. 0006 de las 10:15 horas de 16 de julio de 2012, se le notificó - a través de una vecina - el

supuesto irrespeto del artículo IV. 20 del Reglamento de Construcciones, por colocación irregular de ventanas sobre un espacio público. Indicó que, el 17, 19 y 20 de julio de 2012 gestionó la entrega del expediente administrativo, pero le fue denegada, bajo el supuesto que no se contaba con el mismo. Ulteriormente el 23 de julio de 2012, formuló el recurso de apelación, pero sin haber tenido la oportunidad de examinar el expediente en cuestión, dado que fue entregado luego de vencido el plazo para recurrir **Las autoridades reunidas debelan indicar a esta Sala, de forma clara y contundente lo siguiente: a) si las gestiones presentadas el 19, 21 de mayo, 18 de junio y, 13 de julio, todos de 2012, han sido respondidas o no; b) si se ha variado el destino del inmueble en cuestión o no; c) si el amparado tuvo acceso efectivo al expediente del procedimiento administrativo instaurado, de previo a formular el recurso de apelación, o no; d) si, efectivamente, el área de zona recreativa ha sido arbitrariamente reducida o no y; e) deberá aportar copia certificada del acta No. 0006 de las 10:15 lm. de 16 de julio de 2012**» El informe deberá rendirse, junto con la documentación pertinente, bajo la prevención que, conforme lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2^o y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad liará incurrir en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Adicionalmente se les hace saber a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden

que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese
 Con relación a este recurso indica la presidenta municipal Ana Cecilia que nosotros habíamos enviado varios documentos que él había presentado ante el Concejo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sin embargo en sus oportunidad no fueron contestados porque estaba pendiente de resolver un proceso precisamente que él había presentado a la Sala Constitucional, eso ya se había resuelto por parte de la Sala, entonces el asesor don Diego está presentando acá un borrador en el que se pretende dar respuesta a este nuevo recurso de amparo que presenta don Cristian ante la Sala Constitucional.

Manifiesta la regidora Karen que este tema de Cristian Villalobos fue resuelto en el recurso que le metieron a Karina Retana y él va a seguir continuamente en eso, si seguimos dándole pelota, hay que decirle a la Sala mire este señor nos ha puesto tres recursos y todos en el mismo sentido, tenemos más de 10- 15 años de estar jugando con este señor en ese sentido, recurso va, recurso viene y no pega, el problema es ese, que le quita a uno tiempo, ya es un uso abusivo del derecho así se llama, uso abusivo del derecho, a mí me parece que se debe aportar las copias que en su oportunidad le entregue a Diego.

La regidora Venus, compañeros recuerden que ya el INVU se había pronunciado por una consulta que le hicimos sobre la figura de la alameda. Hay mucha información que en el camino se ha ido recogiendo

La regidora Ana Cecilia, igual que la compañera Karen, considero que debemos aprovechar la oportunidad para aportarle a la Sala las resoluciones que se han dado por ella misma con relación a este caso, de que en forma reiterada se ha estado tratando el tema, incluso en esas instancias mediante estos y estos expedientes, estas y estas resoluciones, entonces para ser ver que se es reiterado con un caso que ya ha sido resuelto. Que de cualquier manera la municipalidad ha estado anuente en encontrar alguna alternativa, alguna solución, en fin adicional, que por ende ha dirigido oficios a la Dirección de Urbanismo, como por ahí encausar la respuesta. Si guiar a la Sala en cuanto a eso, una y otra vez se estado tratando el tema y se ha analizado y que nos quede de experiencia que cuando un asunto está en conocimiento de cualquier autoridad jurisdiccional o incluso administrativa si hay que contestar precisamente indicando eso.

ACUERDO NO. 3319-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido expediente No. 12-012074-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, donde le dan tres días al señor alcalde y al presidente del Concejo Municipal informar al Tribunal sobre caso de Cristian Villalobos Chavarría, donde presentó a la municipalidad denuncia por el uso indebido del parque infantil de la Urbanización Santa Clara, distrito de Jesús.

D-Nota firmada por el señor M.Sc. Oscar Luis Porras Torres donde manifiesta que en virtud de un contrato de negociación de la compra de la finca y estación de servicio ubicada en la provincia de Heredia, cantón cuarto Santa Bárbara, distrito tercero San Juan; inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad, **matrícula de folio real: doscientos diez mil doscientos veintiséis-cero cero cero**, mide Veintiún mil ciento cuarenta y siete metros con dieciocho decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte Calle Pública, Sur William Retana Alpizar, y Edwin Moreira Araya; Este Servicentro Cerro Agrícola Limitada; Oeste Calle Pública; con **Plano de Catastro número H-1163489-2007**, ese inmueble en la actualidad se encuentra traspasado a un fideicomiso de garantía con el BANCO NACIONAL en donde funge como fiduciario el BANCO IMPROSA S.A. La negociación la he realizado con **Servicentro Cerro Agrícola Limitada - fideicomitente-**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos-trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete;

cuyo representante legal lo es el señor **Carlos Manuel Rojas Ramírez**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Barrantes de Flores de Heredia, cédula de identidad cuatro-ciento treinta y cuatro-ochocientos catorce.

Considerando el Plan Estratégico Municipal de Santa Bárbara de Heredia 2010-2015, vigente desde agosto del 2009 y realizado entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Municipales para la Planificación del Desarrollo Humano Local en Costa Rica; la Ley de Aguas, No. 276 de 27 de agosto de 1942, artículos 46 y 50 de la Constitución Política, Ley General de Agua Potable, No. 1634 de 18 de setiembre de 1953, La Ley No. 2726 de 14 de abril de 1961 que crea el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, transformado en el actual Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por Ley No. 5915 de 12 de julio de 1976, Ley N° 5516 de reforma y adición de la Ley de Aguas publicada en La Gaceta 99 del 28 de mayo de 1974, Ley del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), No. 6877 del 04 de julio de 1983, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, No. 7064 de 24 de abril de 1987, Ley Forestal, No. 7575 de 13 de febrero de 1996, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, No. 7779 de 30 de abril de 1998, la Ley de Biodiversidad, No. 7788 de 30 de abril de 1998, Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo No. 25721 de 17 de octubre de 1996, Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, No. 29375 del 8 de agosto del 2000, Decreto Ejecutivo No.25902-MIVAH-MP-MINAE de 7 de abril de 1997 y legislación conexas.

Respetuosamente y a efecto de asegurar mi inversión, a la vez que para evitar posibles denuncias por daño ambiental en mi contra, les planteo la siguiente consulta:

- 1) En caso de realizar una urbanización en el terreno colindante al este de la estación de servicio - lote actualmente sembrado de tomate en la parte de atrás de la estación de servicio, paralelo a la calle que va a San Pedro-, deberá respetarse alguna distancia de retiro al pozo de agua ubicado en la finca colindante al este de esta propiedad que me encuentro negociando? A mayor abundamiento aclaro que me refiero al pozo localizado en la Finca Folio Real No. 194883-000, situada en Distrito 3-San Juan, Cantón 4-Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, plano catastrado H-1302968-2008, actualmente propiedad de El Tomatico S.A, cédula de persona jurídica 3-101-041521.
- 2) ¿ Deberá respetarse alguna distancia de retiro al "Yurro" señalado en el plano catastrado H-I 163489-2007? Documento adjunto.
- 3) Deberá respetarse lo señalado por el INVU mediante oficio PU-C-D-1219-2005 - documento adjunto suscrito por el Ing. Francisco Mor Protti, en cuanto a respetar una cabida de dos hectáreas como mínimo, a efecto de mantener una zona de reserva en razón de la actividad que se despliega en la estación de servicio? Adicional a ello, en este pronunciamiento no se señala nada respecto de la existencia del pozo de agua en la finca colindante Folio Real No. 194883- 000.
- 4) Cuál es la posición de la Municipalidad en cuanto a protección del recurso hídrico, en relación a un posible fraccionamiento en la finca que me encuentro negociando, considerando el pozo de agua en la finca colindante y el yurro existente en el plano catastrado adjunto?

Quedo a la espera de lo que a bien tengan manifestar dentro de los plazos de ley, su respuesta oportuna y certera, será de mucha utilidad a los efectos de la negociación que me encuentro realizando y que ya va muy avanzada. Solicito a la vez, mantenerme informado sobre cualquier trámite o gestión futuros que se realicen ante ese Gobierno Local relacionado con esta propiedad. Aclaro que con mi gestión ante ustedes no pretendo crear controversia, todo lo contrario, es mi interés manifestar que por convicción y por mi especialidad profesional en materia ambiental, seré totalmente respetuoso de lo que ustedes resuelvan, incluso si ello implica respeto a distancias de retiro a los cuerpos de agua o de respeto a la zona de reserva declarada por el INVU, lo que implicaría no poder realizar una urbanización.

Para notificaciones señalo el fax: 2221-1939 a la orden del Lic. Oscar Porras Torres, o en su defecto la dirección electrónica opconsultoresambientales@yahoo.com.

La señora presidenta Ana Cecilia, compañeros emitir un pronunciamiento hoy sobre este tema no es conveniente, si estamos tramitando precisamente el que se pueda captar la naciente cerca de esta propiedad y estoy segura que ese terreno se vería totalmente incluido dentro del radio de protección. Así es que muchas situaciones ahí que hay que tomar en cuenta, no solo lo que es la afectación que tiene la finca por haberse dado la autorización para lo que es la gasolinera, fueron dos hectáreas y después de esas dos hectáreas habría que ver si esa finca dentro de la zona de desarrollo urbano del distrito de San Juan, porque sé que se ha estado haciendo fiesta ahí con esa zona, porque lo que era la ampliación de cuadrantes llegaba justamente por ahí, lo que pasa que la ampliación de cuadrantes se dijo que eran 100 metros a un lado otro de la calle, hay que verificar bien esas circunstancias. También tenemos que ver el desfogue de agua que es un caos en esa zona. Así es que son varios pronunciamientos de tipo legal, ingeniería, hay que tener mucho cuidado con lo que se responda

ACUERDO NO. 3320-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar al Comité Técnico para su estudio y pronunciamiento, solicitud presentada por el señor Licenciado Oscar Porras Torres, quien pretende negociar la compra de una finca y estación de servicio ubicada en la provincia de Heredia, cantón cuarto Santa Bárbara, distrito tercero San Juan; inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad, matrícula de folio real: doscientos diez mil doscientos veintiséis-cero cero cero, con el fin de realizar un desarrollo urbanístico.

E-Nota firmada por la señora Luz Marina Sandi Gutiérrez autenticada por el abogado Kermith Ceciliano, mayor, casada, cédula número 4-105-1219, vecina de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto comparece a manifestar:

- 1) Que el plano del proyecto residencial Medina del Campo número H- 319810-1986, que en este acto aporto, en el lindero suroeste la calle pública existente finaliza en el lindero, lugar donde se encuentra edificada una tapia que impide el acceso.
- 2) Que en el lindero noreste del proyecto Residencial Medina del Campo, existía una tapia, y el colindante previas gestiones logró que se le habilitara el paso, teniendo salida por la calle pública que se ubica en el residencial, la cual corresponde a la calle pública mencionada en el punto uno. Véase además que en el plano del proyecto Medina del Campo no registra una área de terreno que indique la finalización de la calle pública (no existen martillos), por el contrario, todos los planos aportados muestran la continuidad de la vía mencionada.
- 3) Aporto copia de los planos H-476905-1998, que comprende el área de facilidades comunales dentro del Residencial Medina del campo, en donde se verifica que la avenida rotulada como uno finaliza en el lindero suroeste, consignándosele FIN DE CALLE, de igual manera, aporto copia del plano H-1061240-2006, destinado al área comunal dentro del residencial medina del Campo, en donde se consigna en el lindero suroeste fin de calle pública.
- 4) Que de conformidad con el oficio SCMSB-468-2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, suscrito por la señora Beana Cubero Castro, Secretaria del Concejo Municipal, se me notificó que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia reconoce las calles que se ubican dentro del Residencial Medina del Campo como públicas.
- 5) Adjunto copia de los planos catastrados bajo los números H- 319810- 1996, H-1061239-2006, H-1061240-2006, H-476905-1998.
- 6) Que tomando, en cuenta los antecedentes expuestos, muy respetuosamente solicito:

Se ordene la apertura de la calle pública que se ubica en el lindero suroeste, ordenándose la demolición de la tapia edificada que impide el acceso a dicha calle pública.

Se ordene el inmediato derribo del muro y la apertura de la calle pública que se ubica en el lindero suroeste del residencial Medina del campo. Notificaciones: Las atenderé mediante el fax 2269-88-32.

Con relación a esta nota la regidora Venus Gutiérrez se inhibe de opinar de acuerdo al artículo 31, inciso a) del Código Municipal

ACUERDO NO. 3321-2013

El Concejo Municipal con los votos de los regidores Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez, Hernán Alfaro Arias y Mario Villamizar Rodríguez, acuerdan en relación a la nota de la señora Luz Marina Sandi Gutiérrez, donde solicita el derribo del muro y la apertura de la calle pública que se ubica en el lindero suroeste del residencial Medina del Campo, trasladar al INVU para que procedan a darnos su opinión al respecto.

F- Oficio DALMSB-01-2013 enviado a Seidy Núñez Alvarado encargada de Recursos Humanos por el departamento legal, donde de conformidad con su oficio DRRHHMSB-04- 2013, por este medio le indico que en este Departamento Legal, no existe información sobre si se ha otorgado un permiso o no por parte de la Alcaldía a la Señora Cindy Bravo para viajar a Israel a recibir una capacitación en representación de esta Municipalidad. Sin embargo, le transcribo un extracto del dictamen número C-246-2011 de la Procuraduría General de la República, en la cual se especifica la naturaleza del Vicealcalde y la normativa aplicable para este tipo de permisos:

"...aquellos funcionarios que cumplen cargos de elección popular, o que tienen el carácter de servidores públicos "gobernantes", tal como los denomina la doctrina, por estar investidos en funciones de índole esencialmente político con respecto al órgano que los nombra, precisamente en el ejercicio también de potestades políticas, no son considerados trabajadores, puesto que su relación jurídica con el Estado no es de naturaleza laboral, ni estatutaria, y, en consecuencia, no resultan tutelados por la legislación laboral..." (Dictamen No. C-037-90 de 12 de marzo de 1990, citado en el Dictamen C-216-2001 de 06 de agosto del 2001)

En razón de esas especiales circunstancias, los funcionarios de consulta, no pueden ser destinatarios de las normas que regulan los derechos de los empleados o trabajadores en general. Así, valga recordar los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 586 del Código de Trabajo, que a la letra, establecen:

El concepto del artículo anterior no comprende a Quienes desempeñen puestos de elección popular, de dirección o de confianza, según la enumeración precisa que de esos casos de excepción hará el respectivo reglamento.

Las personas que exceptúa el párrafo que precede no se regirán por las disposiciones del presente Código sino, únicamente, por las que establezcan las leyes, decretos o acuerdos especiales."

Sin embargo, mientras no se dicten dichas normas, gozarán de los beneficios que otorga este Código en lo que, a juicio del Poder Ejecutivo o, en su caso, de los Tribunales de Trabajo, sea compatible con la seguridad del Estado v la naturaleza del cargo que sirven.

(Lo subrayado no es del texto original)

De la lectura de la norma legal transcrita, puede observarse como ya se ha indicado de forma abundante, que el propio Código de Trabajo es categórico en prescribir, que a estos funcionarios de nombramiento popular, de dirección o de confianza, no les son aplicables sus disposiciones, toda vez que se rigen por normas de carácter especial. Sin embargo, se

establece en el último párrafo, que mientras no se dicte esa normativa, dichos funcionarios podrían disfrutar de los beneficios que el Cuerpo legal de cita establece para el resto de los trabajadores, siempre y cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo o en su caso, los Tribunales de Trabajo, en el tanto las funciones de ese alto personal sean compatibles con la seguridad del Estado y con el cargo que ocupan en la Administración Pública. (Véase, Dictamen No. C-216-2001, de 06 de agosto del 2001)

En lo que respecta propiamente a los alcaldes y vicealcaldes (as) municipales, aún no existe una normativa especial dentro del propio régimen municipal que permita regular sus derechos como los derivados de una relación de servicio entre los empleados en general y las municipalidades. No obstante ello, podemos observar lo dispuesto en el artículo 32 del Código Municipal, que a la letra, prescribe:

ARTÍCULO 32.-

El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes:

4) *Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.*

4) *Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.*

4) *Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.*

Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso."

Cabe observar, que aun cuando se establece allí de manera taxativa las licencias sin goce de dietas, las cuales pueden ser otorgadas por parte del Concejo Municipal a los regidores, síndicos y alcalde municipal, ciertamente en este último caso, lo que percibe el funcionario es salario de acuerdo con el artículo 20 del Código Municipal; circunstancia ésta, que probablemente se haya incurrido en un error al momento de la redacción del numeral en cuestión. Sin embargo, esto no

es obstáculo para entender que dicho órgano colegiado puede otorgar los permisos al Alcalde municipal, o bien a los vicealcaldes (as) en carácter sustitutivo de aquél; es decir, en los términos expresamente establecidos en dicha norma, considerándose que lo que percibe el alcalde es salario y no dieta. En todo caso, lo dispuesto en el párrafo in fine del citado numeral, disipa toda duda en cuanto establece que para representar a la respectiva Municipalidad " tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso." (El subrayado no es del texto original) (En ese sentido, véase Dictamen No. C-192 de 16 de agosto del 2011)

De toda suerte también que este Despacho ya había observado muy atinadamente, que:

**Como se advierte de la norma transcrita, el Código Municipal en este caso otorga expresamente al Concejo Municipal la atribución y la competencia para conceder al Alcalde permisos con o sin goce de salario, según sea el caso, de ahí que en este supuesto resulta claro que el legislador ha estimado procedente que el Concejo autorice el disfrute de tales beneficios por parte del Alcalde, sin que esa atribución per se implique la existencia de una típica relación jerárquica, dada la naturaleza sui géneris de la relación entre el Alcalde y el Concejo, tal como ya fue explicado supra.*

Resta agregar que, en virtud de que la redacción de la norma quizá no es la mejor, conviene aclarar que cuando en su encabezado se lee "licencia sin goce de dietas", pero a su vez se incluye entre los sujetos pasivos de la norma al Alcalde, para tal supuesto debemos entender que se refiere a licencia -o permiso- sin goce de salario, toda vez que ese es el tipo de remuneración que percibe dicho funcionario, y no el pago de dietas.

A mayor abundamiento, nótese que tal interpretación armoniza con lo dispuesto en la parte final de la disposición analizada, cuando se establece correctamente la distinción de salario o dieta según el caso, dependiendo del tipo de remuneración que reciba el beneficiario del permiso concedido."

Por consiguiente, habiendo quedado claro el contenido de esa norma legal, puede concluirse en este aparte, que en la eventualidad de que el alcalde o el respectivo vicealcalde se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en la citada norma 32, es el Concejo Municipal al que le corresponde otorgar la licencia con o sin goce de salario a esa clase funcional de la Municipalidad. Regulación legal que puede considerarse compatible con el carácter de las obligaciones y deberes que tienen a cargo esos altos funcionarios en las municipalidades del país.

Vale enfatizar que el hecho de que el legislador haya autorizado a ese órgano pluralista para el otorgamiento de los permisos, en este caso al alcalde o vicealcaldes municipales, ello en nada viene a repercutir la naturaleza jurídica que ostentan estos funcionarios en nuestro ordenamiento jurídico; sino que, ello obedece a razones de orden y de interés para la comunidad a la cual representan. En este sentido, valga enunciar lo que este Despacho ha dicho al respecto:

"Como se advierte de la norma transcrita, el Código Municipal en este caso otorga expresamente al Concejo Municipal la atribución y la competencia para conceder al Alcalde permisos con o sin goce de salario, según sea el caso, de ahí que en este supuesto resulta claro que el legislador ha estimado procedente que el Concejo autorice el disfrute de tales beneficios por parte del Alcalde, **sin que esa atribución per se implique la existencia de una típica relación jerárquica, dada la naturaleza sui géneris de la relación entre el Alcalde y el Concejo, tal como ya fue explicado supra.**"(Citado Dictamen C-229, de 05 de junio del 2006.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que los beneficios establecidos en los artículos 144 y 145 del Código Municipal no son aplicables al alcalde municipal o vicealcaldes, en virtud de la naturaleza de los cargos que ostentan estos funcionarios en el Régimen Municipal.

Es el artículo 32 del Código Municipal el que autoriza al Concejo Municipal otorgar permisos con o sin goce de salario al alcalde municipal o vicealcaldes, según cada caso en particular. Regulación legal que puede considerarse compatible con el carácter de las obligaciones y deberes que tienen, a cargo esos altos funcionarios en las municipalidades del país.

Transcribo el artículo 146 inciso g, el cual es aplicable igualmente al presente asunto:

"Artículo 146.-

Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes: (...)

g) Podrán gozar de licencia para asistir a cursos de estudio, siempre que sus ausencias no perjudiquen evidentemente el servicio público, de acuerdo con el reglamento de esta ley."

Por lo que hago la indicación que a nivel interno debería existir una constancia del otorgamiento del permiso por parte del superior inmediato, sea la Alcaldía, además una coordinación interna para no perjudicar el servicio público por la ausencia de la Vicealcaldesa en dicho período, y en cumplimiento del artículo 32 del Código Municipal, debe existir un otorgamiento del respectivo permiso por parte del Concejo Municipal, que es la entidad suprema en el régimen municipal, por lo que considero pertinente trasladar el asunto al Concejo Municipal para que pronuncie sobre este asunto, y que, en caso de que lo considere pertinente, trasladar el asunto a la Contraloría General de la República.

Con respecto a si es procedente el respectivo pago del salario semanal, considero que por los momentos sí, ya que aún no se ha logrado determinar la existencia de una falta por parte de la funcionaria.

La señora presidenta municipal la semana pasada recibimos nota de Cindy Bravo donde informaba sobre esta capacitación al exterior, según palabras que ella me expresó en los últimos días en el mes de diciembre le confirmaron que le habían hecho un campo, así es que ya estaban en vacaciones aquí en la municipalidad y no hubo tiempo de tramitar nada. Cuando eso llegó al Concejo recuerdo había visto el Código pero decía que era el alcalde, Cindy con

sus regidores que nosotros teníamos que aprobarle precisamente lo que era este tipo de permisos, sin embargo les digo que hay un adefesio algunos colegas, compañeros y compañeras porque por un lado cuando se crea la figura de la vice alcaldía como ya un puesto, como funcionaria municipal, entonces se establece que el alcalde le delegará, le asignará funciones y entonces si bien es cierto los dos son de elección popular, lo cual llevaría a deducir que no hay una subordinación jerárquica, pero el que le asigne funciones, que se las quite también ya ahí genera dudas, ya ahí estamos como quien dice chocando, no está siendo consecuente una cosa con la otra. Y bueno ya se dieron cuenta de semejante adefesio y quieren arreglarlo ya estableciendo cuales son las funciones para los vice alcaldes, pero mientras la Procuraduría entonces se pronuncia al respecto en el sentido que sí, que siendo tanto el alcalde como el vice alcalde de elección popular, pues entonces corresponde al Concejo en ambos casos el autorizar este tipo de permisos, entonces voy a someter a consideración.

La regidora Venus, yo antes de votar si quiero aclarar a los compañeros y compañeras que en realidad esa capacitación que Cindy está recibiendo en Israel no está siendo cubierta con ningún recurso municipal. Es un organismo internacional que cubre los gastos y ella a título personal tenía que cubrir su tiquete aéreo. Si bien es cierto fue seleccionada por ser funcionaria municipal y ocupar el cargo de vice alcaldesa, no es porque es un gusto que a cualquier persona le van a dar este tipo de oportunidad, es por el rango que ella ocupa y fueron seleccionados cuatro en el país, el alcalde de Grecia, la vice Ministra de Planificación, un regidora de Guadalupe y Cindy como vice alcaldesa de Santa Bárbara y está recibiendo la capacitación en el tema de Seguridad Ciudadana que creo va a ser beneficioso lo que va aportar, máxime que ahora que estamos iniciando con todo este asunto de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Manifiesta el regidor Mario Villamizar que por esta vez por el desconocimiento de que era el Concejo el que le aprobaba, pues lo hacemos después, pero que la administración tome en cuenta que cualquier otro funcionario proceda a solicitar una beca, pues tiene que pasar con anterioridad por el proceso de aprobación de este Concejo.

La regidora Karen, también para que se acote que era en un periodo donde todos estábamos de vacaciones, era imposible convocar al Concejo para sacar un permiso verdad y ella se iba cuando estábamos todos de vacaciones y era imposible convocar al Concejo para resolver el asunto, porque no estaban ni programas las sesiones, nada que hubiéramos hecho iba a ser legalmente valido verdad.

ACUERDO NO. 3322-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al oficio DALMSB-01-2013 del departamento legal enviado a la encargada de Recursos Humanos, autorizar permiso con goce de salario a la funcionaria Cindy Bravo Castro para que esté presente en la capacitación sobre Seguridad Ciudadana en Israel.

ACUERDO NO. 3323-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado, autorizar permiso con goce de salario a la funcionaria Cindy Bravo Castro para que esté presente en la capacitación sobre Seguridad Ciudadana en Israel.

G-Oficio JE-EESJ-0010 firmado por la presidenta y secretaria de la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez donde según acuerdo acuerdo de la Sesión Ordinaria #7, les informa sobre las labores que hemos realizado desde nuestro nombramiento 18 de octubre, hasta el día de hoy. Donde hemos encontrado mucho trabajo que realizar, por lo que puntuaremos las tareas que hemos iniciado:

- Reunión con el Patronato escolar, para tratar algunas necesidades de nuestra Institución.
- Reunión con el señor Tesorero Edwin Vega para informarnos sobre las finanzas de la Junta.
- Compra de accesorios deportivos para el departamento de Educación Física.
- Realización de proceso de licitación para Contratación de Cocinera del comedor escolar, proveedor de alimentos, alquiler de fotocopiadora y alquiler de soda escolar para el periodo 2013.
- Pago de confección de libros de comunicación e insignias de la Institución, ya que desde hace varios años, no se contaba con ello.
- Realización y presentación del presupuesto anual 2013.
- Planificación y realización del proyecto de reparación y pintura del techo de todo el edificio de la Institución.
- Planificación y realización del proyecto de remodelación del comedor escolar y mejoras en los servicios sanitarios de los estudiantes.
- Representación ante la Capacitación del PIAD, ya que nuestra Institución fue escogida para la entrega de una donación para la compra de equipo de cómputo para la implementación del programa PIAD, en las instituciones de la Región de Heredia.
- Revisión del Inventario de la Institución (que se realiza en forma anual).

Así mismo les informamos que el dinero donado por la Municipalidad de Santa Bárbara, en el mes de noviembre por un monto de ₡ 2.952.484.06, fue ejecutado en el proyecto de Pintura del techo de la Institución, por lo que agradecemos la gran ayuda que nos brindaron, al tomarnos en cuenta para esta ayuda.

De igual manera solicitamos su colaboración, ya que nuestra Institución cuenta con equipo de cómputo (monitores, teclados y CPU), en mal estado y debemos desecharlos, y quisiéramos iniciar la gestión para entregarlos a la Municipalidad como desecho tecnológico para que sea procesado como corresponde.

Nuestra meta, desde el inicio de nuestra labor, es levantar nuestra escuela, y nuestra tarea aunque ha sido ardua, apenas inicia, por ello solicitamos el apoyo de la Municipalidad, para lograr nuestros objetivos.

ACUERDO NO. 3324-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda extenderle una felicitación a la Junta de Educación de la Escuela Elisa Soto Jiménez por la buena labor que vienen desempeñando y por el informe de labores que nos hacen llegar. Respecto a la solicitud de desechar equipo de cómputo en mal estado, que la administración coordine con los miembros de la Junta Educación de la escuela Elisa Soto, para que una vez cumplido el procedimiento administrativo respectivo para deshacerse de ese equipo, llevarlo a un centro de acopio.

H-Oficio Ref.7831/2012 de la Municipalidad de Belén enviado a las municipalidades de la Provincia de Heredia donde transcriben el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 78-2012 celebrada el 11 de diciembre del 2012, que dice:

Se acuerda por unanimidad primero: Agradecer la pronta respuesta **SEGUNDO:** manifestar el agradecimiento por la anuencia a la participación de la Municipalidad de Santo Domingo, a la reunión el 19 de enero del 2013, a las 9:00 am. **TERCERO:** Apoyar los acuerdos de la Municipalidad de Santo Domingo comunicados en el oficio SCM-0503-2012, trámite 5178 **CUARTO;** Ratificar el Artículo 04 del Acta 70-2012 que dice: ' **PRIMERO:** Solicitar apoyo a los Ce /cayos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia,

San Rafael , San Isidro para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Rio Quebrada Seca-Burío y del Rio Bermúdez; para iniciar se propone una reunión el sábado 19 de enero del 2013. SEGUNDO; Invitar y participar a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia", **QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Federación de Municipalidades de Heredia y a todas las Municipalidades invitadas para el 19 de enero del 2013.

ACUERDO NO. 3325-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio 7831-2012, donde la Municipalidad de Belén agradece la pronta respuesta de las municipalidades de San Rafael, Barva, Santo Domingo, San Pablo, Santa Bárbara, San Isidro, Flores, Heredia a la participación a la reunión del 19 de enero del 2013, para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Rio Quebrada Seca-Burío y del Rio Bermúdez

I-Oficio OAMSB-012-13 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, donde en atención al Acuerdo N° 3277-2012 de la Sesión Ordinaria #139, adjunto me permito remitirles fotocopia del oficio OAMSB-011-13 dirigido a la Sra. Xinia Sánchez con la información remitida por el Departamento de Ingeniería MSB-DI-004-2013, respondiendo a la solicitud recibida. Señora Xinia Sánchez Montero, teléfono 2269-60-17 Estimada señora Sánchez:

Cordial Saludo. n respuesta a su nota recibida en esta Alcaldía el 18 de diciembre del 2012, me permito informarle que se hizo traslado al Departamento de Ingeniería, el cual nos ha dado respuesta mediante oficio MSB-DI-004-2013 del que adjunto fotocopia.

Si así lo desea, podrá traer un CD o llave maya para proporcionarle la información en forma digital, ya que la labor manual es muy difícil de realizar por parte del Departamento de Ingeniería, ya que no contamos con suficiente personal para dedicar a alguien solo a la búsqueda de tantos documentos.

ACUERDO NO. 3326-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-012-13 donde la alcaldía remite oficio dirigido a la señora Xinia Sánchez Montero donde se le adjunta la información requerida extendida por el departamento de ingeniería municipal

J-Expediente No. 13-000152-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 13-000152-0007-CO, interpuesto por ROLANDO ALBERTO SEGURA RAMÍREZ, **cédula de identidad** 0106250122, a favor de JEFFRY GUERRERO GONZÁLEZ, **cédula de identidad** 0110470846, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, se resuelve; en los términos de los artículos 43,44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el ALCALDE MUNICIPAL, el PRESIDENTE DEL CONCEJO Y EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR, **todos de la MUNICIPALIDAD RECURRIDA** sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen; que su representado se encuentra nombrado como Ingeniero Topógrafo, en propiedad, en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Manifiesta que por medio de la resolución administrativa número 024-2012 la Alcaldía del municipio recomendó la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, por presuntos actos impropios de la Administración Pública, en uso indebido de su cargo. Aduce que por Contratación Directa N° 2012CD-000101-CL, se contrató al profesional Jorge Eduardo Villegas Roja, en calidad de miembro externo del Órgano Director del procedimiento. Acota que por resolución N° doce, dicho Órgano Director se arrogó el conocimiento de las diligencias administrativas con fundamento en la resolución administrativa número 024-2010, y convocó audiencia, para el día 14 de diciembre de 2012. Comenta que el 22 de noviembre anterior, su patrocinado contestó -

en tiempo y en forma-el traslado de cargos correspondiente, en el que indicó, entre otras cosas, que el miembro externo nombrado para el Órgano Director no cuenta con la debida juramentación para el cargo, que el traslado de cargos contiene una incorrecta complejión del cuadro fáctico y la inexistencia de una imputación formal, clara, precisa y circunstanciada, y además, no se especifica la prueba en que se fundamenta la Administración para la apertura del Procedimiento Administrativo; razón por la cual, solicitó la revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra de dicha actuación administrativa, por vicios en la intimación e imputación, contemplados en el debido proceso constitucional. Dice que el 23 de noviembre de 2012, el amparado autorizó al señor Kernith Ceciliano Moreira, a efectos de que pudiera tramitar y retirar un juego de copias de la totalidad del expediente administrativo N° ODP-MSB-OI-12, donde figura como investigado. No obstante lo anterior, se le denegó el acceso, según consta en la escritura número ciento cuatro del tomo uno del protocolo del notario público Jorge Arturo Benavides Chacón. Menciona que por resolución N° 003-ODPA-MSB-01 -12 de las 15 horas del 30 de noviembre de 2012, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, expuso los motivos por los cuales los días 22 y 23 de noviembre de 2012 le fue denegado el expediente a su representado. Agrega que la audiencia e recepción de pruebas, previa solicitud del investigado, fue reprogramada para el 25 de enero de 2013. Acusa que a la fecha de interposición del presente recurso, no se han resuelto los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, ni tampoco, se ha recibido comunicación formal al respecto, inclusive manteniéndose fijada la audiencia programada de forma inconstitucional. Considera que la Administración tiene la obligatoriedad de garantizar el Debido Proceso y el Derecho de Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, al momento de aplicar la potestad sancionatoria que le ha sido otorgada por imperio de Ley. Indica que es materialmente imposible defenderse de un cuadro fáctico que no define clara y detalladamente la situación jurídica que es objeto de investigación, al ser la misma, difusa, imprecisa y oscura; ya que, en el caso concreto, no se relata la precisión de los hechos que se le imputan a su defendido, ni la calificación legal, precisa y fundamentada de cuáles son las posibles sanciones a las que está expuesto el administrado en caso de que se compruebe la comisión de los hechos que se le imputan. Afirma que es improcedente esconder u ocultar material probatorio para sacarlo al final del proceso; así como, acudir a una audiencia en la cual, la Administración, en su condición de Juez y Parte no ha preestablecido cuál es la prueba de cargo que pretende incorporar válidamente al procedimiento administrativo. Aclara que el miembro externo contratado para integrar el Órgano Director carece de competencia; por consiguiente, el acto administrativo dictado carece de validez, y no puede desplegar sus efectos jurídicos, ya que, si bien es cierto, se cumplió con el trámite correspondiente para la contratación, no se cumplió debidamente con la aceptación y juramentación del cargo, por lo que la competencia de tal miembro está viciada, lo que genera la nulidad del traslado de cargos. Considera que con la actuación descrita se lesionan los derechos fundamentales de su patrocinado. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias legales que ello implique. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, con remisión de la copia certificada, debidamente identificada foliada y en estricto orden cronológico de la documentación así como cualquier tipo de soporte electrónico, informático, magnético, óptico de soporte electrónico, informativo, magnético, óptico, telemático o producto por nuevas tecnologías, relacionados estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la administración, asimismo se deberá aportar el número de teléfono donde puede ser habida la parte recurrida.

La regidora Ana Cecilia, compañeros yo estoy sumamente preocupada, cuantos millones se le han pagado a este funcionario por suspenderlo con goce de salario debido al proceso que se está conociendo en la Fiscalía de San Joaquín y ahora aparecen otras circunstancias, por fin la administración decide abrirle un órgano director, se nombra a un colega que tengo

entendido es el asesor y amigo del señor alcalde, y aquí acusan el que se han inobservado aspectos fundamentales dentro de un proceso de este tipo y presentan un recurso ante la Sala Constitucional. Este Concejo no ha tenido ningún conocimiento por parte de la administración con relación a este caso. No hemos conocido nada, no hemos aprobado nada, obviamente tampoco juramentamos a nadie, así es que es la administración lo que actuado y me parece que es la administración entonces la que debe contestar todos esos cuestionamientos. Y de parte del Concejo si a ustedes les parece esa sería mi respuesta, en el sentido que no conocemos nada de lo actuado, no nos consta que podemos nosotros decir. Entonces la administración tendrá que responder, porque es la que actuado, no nos consta ninguno de los hechos que ahí se están cuestionando, no conocemos el procedimiento, por lo demás que podemos decir.

Manifiesta el señor alcalde que mañana vendrá el abogado Jorge Herrera director del órgano a contestar el recurso y lo de la contratación de este abogado externo se le indica por lo menos a cinco y el auditor venia insistiendo que había que hacer este órgano, entonces se invitan a cinco participa don Jorge no porque sea mi amigo, sino porque había que hacer este debido proceso, este órgano director entonces se contrata a él porque solamente llegó é, se invitó a cinco inclusive a Luis Álvarez

ACUERDO NO. 3327-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Expediente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto al recurso de amparo que se tramita en expediente número 13-000152-0007-CO, interpuesto por ROLANDO ALBERTO SEGURA RAMÍREZ, cédula de identidad 0106250122, a favor de JEFFRY GUERRERO GONZÁLEZ, cédula de identidad 0110470846, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. A la vez se acuerda contestarle a la Sala Cuarta que el Concejo Municipal no había recibido información alguna de parte de la administración con relación al órgano director establecido contra Jeffry Guerrero

K-Oficio OAMSB-016-13 del despacho del señor alcalde Melvin Alfaro donde en atención al N° 3237-2012 de la Sesión Ordinaria #137, adjunto me permito remitirles fotocopia del oficio DCU-TOPCAT- 001-13 del Departamento de Topografía y Catastro con el informe correspondiente, a la visita y medición realizada a la propiedad de la Sra. María de los Ángeles Rodríguez Castro, estando la señora presente en la misma.

DCU-TOPCAT-001-13. Señor Melvin Alfaro Salas- Presente. Estimado señor: Reciba un cordial saludo. Con respecto al memorando 917-2012 me permito aclarar lo siguiente: "que en la solicitud de la señora Rodríguez con fecha del 8 de noviembre del 2012 no solicita en la medición, además dicha medición se re le recuerdo lo siguiente: según decreto Ejecutivo No. 21 vista en la ley No. 4294 del 27 de diciembre de 1968 Artículo 11.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley, las personas autorizadas para ejercer la Topografía o la Agrimensura tendrán fe pública en el ejercicio de su p agrimensores, para lo cual se constituyen corrección de la información gráfica y esa documentos por ellos suscritos, referentes Definiciones y Terminología 1. Se entiende por:

Agrimensor: La persona capacitada y autorizada por dicha ley y por este reglamento para levantar, replantear poligonales, calcular el área comprendida, fraccionar áreas no urbanizables, localizar detalles naturales y artificiales existentes dentro del área, preparar e interpretar descripciones del terreno para su incorporación en escrituras u otros documentos similares y confeccionar planos en proyección horizontal del objeto de sus medidas.

ACUERDO NO. 3328-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-016-13, donde la alcaldía adjunta informe de topografía y catastro, correspondiente, a la visita y medición realizada a la propiedad de la Sra. María de los Ángeles Rodríguez Castro, estando la señora presente en la misma.

L-Oficio FMH-004-2013 de la Federación de Municipalidades de Heredia donde fiel a sus objetivos y metas, en aras de fortalecer la gestión de los Gobiernos Locales de la región e impactar en la calidad de vida de los munícipes, se ha propuesto fortalecer la gestión municipal en materia vial, entre otros temas.

En esa dirección, a partir de la firma de convenio marco de cooperación inter institucional con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y nuestra institución, se ha fortalecido la coordinación con las diferentes dependencias de dicho ministerio y con otras estructuras de apoyo para la inversión de recursos derivados de la ley 81 14 y de otras transferencias como las originadas del proyecto PRVC 1.

Con el propósito de aplicar una premisa, respecto a la optimización en la inversión de los recursos públicos, hemos propuesto fortalecer la planificación e inversión de los mismos, apostando, hasta donde las circunstancias lo permitan, el abordaje del lema en forma mancomunada. En tal sentido, y en atención también a la necesidad de los municipios de cumplir con el requisito de disponer de un profesional en Ciencias Sociales, incorporado a las Unidades Técnicas de Gestión Vial, cuya labor se refleje en la planificación e inversión de los recursos en materia vial, con participación y control ciudadano, presenta la opción de liderar este proceso desde la Federación en forma mancomunada, dando soporte, acompañamiento, coordinando y fortaleciendo dicha labor, con un evidente ahorro de recursos, en comparación si se hiciera bajo la contratación de dicho profesional por cada municipio.

Como parte del proceso de diseño del proyecto y de la propuesta en mención, mediante oficio 1MI 1-168-12, de fecha 24 de setiembre del 2012, el suscrito realizó consulta a la División de Obras Públicas, al Departamento de Gestión Municipal, a la Jefatura de la Dirección Regional 05, todas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a GTZ, a la Unidad Ejecutora del MOPT-HIÜ, pretendiendo el pronunciamiento respecto a la aceptación o no, de la propuesta, en el siguiente sentido,; "...existe interés para la mancomunidad municipal que represento, obtener el criterio de su representada, respecto al eventual nombramiento en la Federación de Municipalidades de Heredia, de un profesional en Sociología que tiene el vacío en los municipios de la región, existiendo un interés de los miembros del Concejo Directivo de la Federación> de la Dirección ejecutiva, así como de las autoridades de los Gobiernos locales de la provincia en cumplir con ese requisito, estipulado en la ley 8114, el decreto 34624-MOPT y eventualmente por el BID, para la formulación y tramitología de los proyectos (le inversión MOPT-BID, aportando este insumo desde la mancomunidad municipal^o.-

Incluye además el oficio de consulta, el siguiente párrafo: **"El Consejo Directivo de la federación me ha instruido para proceder a la contratación del profesional mencionado, para coordinar, fortalecer, estructurar la gestión que se requiere en cada municipio> para cumplir con la labor de promoción social, en la elaboración y ejecución de proyectos de préstamo MOPT-RID...**

En relación a dicha consulta, en forma resumida se obtuvo las siguientes respuestas:

1) Mediante oficio No.IXiM-AL-0297-2012, suscrito por el Lic. Fernando Arce Arce, jefe del Proceso Jurídico, División de Obras Públicas, manifiesta, entre otros aspectos;

\..De conformidad con la normativa citada y de lo argumentado, la Federación de Municipalidades de Heredia no tiene inconveniente alguno para nombrar un

profesional en Sociología que atienda asuntos de gestión vial de forma mancomunada".

En otros párrafos anota: **"Es importante mencionar el punto de vista de que se analice qué aspectos puntuales sobre promoción social van a ser tomados en cuenta por cada municipalidad, dada la carga de trabajo, para cumplir con las obligaciones de cada una..."**

"Que para la consulta planteada y del tema relacionado con la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo, es recomendable formular la consulta ante la Unidad Ejecutora para tener un mejor criterio-

La regidora Venus, no sé en este momento si hay ingeniero, si en este momento hay Unidad de la Gestión Vial, pero una de las quejas que si hemos tenido y yo por lo menos como representante del Concejo ante la Federación, es que lamentablemente nuestro ingeniero participaba poco en este Comité Técnico Vial Regional, él no era como muy constante en las reuniones, prácticamente que fue uno de los grandes ausentes Santa Bárbara. Ese comité técnico de gestión vial regional está constituido por todos los ingenieros de la provincia y ahí al seno de ese comité coordinan todo este tipo de acciones. Quizás ahí fue donde se comunicó que se contaba con este profesional desde noviembre. Por supuesto que si queremos utilizar el servicio.

La regidora Karen le pregunta al señor alcalde para cuando se tiene previsto la contratación del ingeniero, ya se sacó la publicación, que se ha hecho hasta el momento, desde que aprobamos el año pasado dinero para publicaciones.

Informa el señor Alcaldía que en los primeros días del este año le mande la lista de las plazas al departamento de recursos humanos para que procediera a publicar dichas plazas y con respecto a lo manifestado por doña Venus lo desconocía, entonces voy a indicarle a la de recursos humanos que vamos a tener un promotor, pero que sea seguro lo del promotor, porque tengo una nota de la Contraloría del MOPT donde solicita lo más pronto posible que tengamos la Unidad Técnica conformada, entonces me gustaría saber si realmente esta plaza que nos está ofreciendo la Federación de Municipalidades es para todas, que se confirme realmente, porque tengo que contestarle al MOPT la conformación de la Unidad Técnica. Tengo un ingeniero civil de acá, mañana voy hablar con la de recursos humanos para poder contratarlo y terminar los proyectos pendientes y si alguien conoce de alguno otro me lo comunique.

La regidora Karen Fonseca solicita que conste en actas que este Concejo Municipal habilitó fondos desde el año pasado para la contratación, la publicación para sacar a concurso la plaza de ingeniero. Que esto conste en actas para que el momento que alguien pregunte mostrarle porque no se han tapado los huecos, porque no se ha empezado con el bacheo, etc, etc. Que no es responsabilidad del Concejo, sino porque el alcalde en su momento no tomó las previsiones, no estableció los procesos adecuados.

ACUERDO NO. 3329-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al oficio FMH-004-2013 de la Federación de Municipalidades de Heredia, incluirse dentro de esta iniciativa que está promoviendo la Federación, para que en forma integrada tengamos junto con las otras Municipalidades Federadas, el aporte de esta profesional de Ciencias Sociales y que proceda la administración coordinar a la mayor brevedad con la Federación todo lo pertinente al respecto y a comunicarle a la funcionaria de Recursos Humanos, para que suspende la contratación que el señor alcalde le había ordenado.

ACUERDO NO. 3330-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado incluirse dentro de esta iniciativa que está promoviendo la Federación, para que en forma integrada tengamos junto con las otras Municipalidades Federadas, el aporte de esta profesional de Ciencias Sociales y que proceda la administración coordinar a la mayor brevedad con la Federación todo lo pertinente al respecto y a comunicarle a la funcionaria de Recursos Humanos, para que suspende la contratación que el señor alcalde le había ordenado.

M-Nota firmada por el señor Eduardo Molina donde expone su situación, en referencia a la solicitud en referencia a la solicitud de visado de un plano catastrado que presente ante la Municipalidad de Santa Bárbara el pasado lunes 3 de diciembre del 2012.

Quiero comentarles que me sorprendí sobremanera al ver que el veredicto dictado por la ingeniera encargada de coordinar el Área de Desarrollo Humano, había sido denegar mi solicitud de visado del plano catastrado número 1330, esto por considerar que ¡a Calle La Tranquera, la cual pasa frente a mi propiedad no es considerada una vía pública por la Municipalidad de Santa Bárbara. Este tema ha resultado ser un verdadero dolor de cabeza para quienes vivimos a lo largo de la citada calle, pues por un lado se nos cobran los impuestos municipales y de bienes inmuebles respectivos, pero por otra parte se nos dice que no tenemos derecho a solicitar el visado, pues la calle no está registrada como calle pública en la municipalidad.

Estoy solicitando el visado de ¡os planos, porque necesito completar los trámites administrativos necesarios para obtener el permiso de construcción, pues requiero ampliar mi casa, ya que mis dos hijas requieren que se les provea de las condiciones vivienda dignas para su desarrollo personal. Actualmente nuestra vivienda no cuenta con los aposentos necesarios para dotarlas de sus respectivas habitaciones y así solventar sus requerimientos. Esta situación se ha convertido en un verdadero problema, puesto que ya ha habido afectación del grupo familiar, pues las condiciones en las que habitamos no son las correctas.

Nuestra intención es hacer las cosas de acuerdo a como la ley lo determina, aun cuando otras personas recomienden hacer las cosas al margen de la ley y luego simplemente afrontar las consecuencias y realizar los pagos de multas que esto pudiese acarrear. Es por esta razón que queremos solicitar una revisión de nuestro caso, ya que en el pasado la misma Municipalidad de Santa Bárbara, concretamente el 25 de octubre de 2002 emitió el permiso de construcción (124-02) respectivo, para lo que hoy es nuestra casa de habitación del cual adjunto una copia, así como del plano catastrado donde podrá tener como referencia el número de folio real (4-180685-000). También verán documentos tales como una carta que el ingeniero de la Municipalidad de Santa Bárbara, señor Mac Donald Bolaños emitió a la CNFL para que tuvieran ciertas consideraciones a la hora de instalar los postes del tendido eléctrico en vía pública, que dicho sea de paso, nosotros mismos costeamos, debido a la confusión de la que hemos venido hablando. En fin aquí encontraran copias de algunos de los documentos que tendremos a su disposición en caso de ser necesario.

Por otra parte queremos dejar en claro que hace menos de un año, nuestros vecinos de enfrente construyeron su casa de habitación y sus planos fueron visados por la municipalidad y de la misma forma se les extendió el respectivo permiso de construcción, razón por la cual queremos se revise nuestra petición.

Para su referencia, nuestra propiedad está registrada a nombre de Lumiglass S.A., de la cual soy el representante legal (ver documentos adjuntos)

En próximos días haremos llegar copias de todos los documentos que tengo en mi poder, de forma tal que puedan servirles de referencia en caso de ser necesario.

Sin más por el momento y esperando recibir noticias prontas y positivas de ustedes, se despide atentamente.

ACUERDO NO. 3331-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del Plan Regulador inquietud presentada por el señor Eduardo Molina S, negación de un visado de un lote ubicado en calle La Tranquera.

N-Nota firmada por Blanca Iris Castro Núñez presidenta y Ana Ramírez Rodríguez secretaria de la Asociación del Adulto Mayor Los Alegres de Birri quienes brindan un saludo y donde informan que el próximo 20 de enero tendremos las siguientes actividades cabalgata, carros 4 x 4 y Mountain Bike. Acudimos a ustedes para pedirles el permiso necesario para la venta de cervezas.

ACUERDO NO. 3332-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Asociación Adulto Mayor Los Alegres de Birri, que no podemos atender la solicitud de otorgar una patente provisional para la venta de licores en la actividad que pretenden realizar el 20 de enero, por no haberse publicado el reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico por parte de esta Municipalidad, y también que este tipo de actividades que pretenden organizar, requiere precisamente del permiso municipal y demás requisitos establecidos por ley.

O-Nota enviada a la topógrafa Adriana Alfaro Arguello Coordinadora Desarrollo Urbano por el ingeniero Dagoberto Barboza N, donde apela formalmente apelo formalmente a la negación del visado para fines de catastro emitida en su oficio DCU-TOPCAT-094-12, del documento con número de presentación 1-2754761, el cual es un lote que se pretende segregar en Chagüite, para localizar el derecho 4067968-036.

Mi apelación la sustento en que aunque usted menciona en su oficio que "el acceso no aparece en la base de datos de la municipalidad como pública, ni en el mapa catastral" si existen planos catastrados en dicha calle que indican que el acceso es público y han generado fincas nuevas. A continuación expongo 2 casos como prueba.

El primer caso es el del plano H-1130020-2007, el cual fue visado por la municipalidad el 24 de enero del 2007 y generó la finca inscrita con el folio real 4203763-000.

El segundo caso es respecto al plano H-1005697-2004, el cual la municipalidad de Santa Bárbara visó el 13 de junio del 2005 y este plano generó la finca 4198358-000.

El hecho de que ya existan fincas debidamente inscritas con frente a la calle en cuestión, y con el consentimiento de la municipalidad, demuestra que aunque el acceso no conste en la base de datos, ya la Municipalidad lo reconoció como público y ahora no puede negárselo a otros interesados, por lo tanto solicito sea reconsiderado el rechazo y se otorgue el visado con fines de catastro al plano que presento. Para su estudio adjunto copia de los documentos que menciono arriba.

ACUERDO NO. 3333-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la Coordinadora de Desarrollo Urbano por el ingeniero Dagoberto Barboza donde apela formalmente la negación del visado para fines de catastro de un lote que pretende segregar en Chahuities.

P-Nota firmada por la señora Xinia Sánchez Montero ciudadana donde indica que el día 13 de enero a partir de las 11 de la mañana el agua potable en el sector oeste del distrito central de Santa Bárbara dejó de llegar.

Lamentablemente al no ser un día hábil, no se tiene adonde acudir, para reportar la avería y los vecinos deben mantenerse sin agua, basta el día lunes, en que llegan los funcionarios a laborar

Es importante que los vecinos del cantón, podamos contar con un número donde reportar averías en horas no hábiles, y además que se cuente con fontaneros con disponibilidad, para solventar emergencias como es quedarse sin agua potable, o cualquier situación impredecible.

Mi sugerencia es que ustedes publiquen en los diferentes medios locales de todos los distritos del cantón, tales como: boletines de las iglesias, pizarras públicas, supermercados, comercio, El Florense, pagina WEB de la municipalidad, etc. un número, que tengamos la certeza vamos a ser atendidos y solventado el problema, en la medida de lo posible.

En el caso del teléfono celular del señor alcalde, no fue posible contactarse, pues parece que este se mantiene dañado, así me lo hizo ver una funcionaria municipal. No olvidemos que no en todas las casas hay tanque para guardar agua.

ACUERDO NO. 3334-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación a la queja de Xinia Sánchez Montero, instruir a la administración para que se dé una mayor promoción del número telefónico para reportar averías en horas fuera del horario laboral, para que la mayor parte de la comunidad tenga acceso a ese número. También que por fuera del edificio municipal se mantenga la información de ese número en un rotulo bien llamativo de manera permanente y así la gente tenga acceso a esa información.

Q-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro por el señor Gilbert Salas Hidalgo coordinador del Equipo de Auditoria Ciudadana de Santa Bárbara, donde le solicita la siguiente información

1) Según el oficio C-PU-C-D838-2008 del 20 de octubre de 2008, firmada por el Director de Urbanismo del INVU, indica que el área de donde termina el cuadrante urbano, hasta el sector del Balneario Guachipelines, se encuentra dentro de la Zona de Protección del GAM, por lo tanto, la única área que se puede desarrollar es la que indica la delimitación del cuadrante urbano de Santa Bárbara de Heredia.

A- Porqué se ha permitido el desarrollo habitacional en este sector y cuáles han sido los criterios para ello.

B- Una copia de todos los permisos de uso de suelo y de construcción que se hayan autorizado en este sector, con el respectivo responsable o responsables. C- Qué medidas ha tomado la Municipalidad para evitar que se construya en la zona de protección de las nacientes existentes en ese sector. D- Cuántas pajas de agua se han solicitado y conectado para ese sector y/o se han presentado permisos del Minae para perforación de pozos.

2) En la Calle Guachipelines, a un kilómetro y más arriba del Balneario, se han hecho varias calles laterales de una anchura de tres metros aproximadamente, en las cuales se han construido casas a lo⁴interno de estas calles y esta situación se repite en casi todas las calles del Cantón, siendo invisibles para las autoridades municipales.

A- Tienen éstas casas Permisos de uso de suelo, de construcción y si es positivo, cuál ha sido el criterio para otorgar los permisos para esas casas, ya que entre otros, no cumplen con el ancho mínimo de ley de la calle, cordón y caño, alumbrado público, etc.

B- Porqué la Municipalidad les ha conectado el servicio de agua potable, o se han conectado por la libre.

C- Esta situación afecta la Hacienda Pública de la Municipalidad y a los Ciudadanos del Cantón por cuanto, si no han otorgado Permisos de construcción, no se han cobrado los impuestos correspondientes de construcción, agua, basura, bienes inmuebles y los demás contribuyentes subsidiamos estos servicios. D- Esta situación representa un peligro para las personas que habitan estas casas, por cuanto una unidad de bomberos, ambulancia, etc., les sería difícil su ingreso a estas calles.

- 3) *Por lo anterior, le pedimos un informe y documentación de respaldo en forma certificada, en el plazo que estipula la ley, que sea completo, preciso, detallado y foliado de todos los puntos arriba indicados, según la ley de simplificación de trámites, a fin de aclarar las interrogantes arriba expuestas. Por tratarse de una información de mucho interés Público y de la Comunidad de Santa Bárbara, le rogamos brindarnos una pronta respuesta*
- 4) *Notificaciones en mi casa de Habitación sita San Juan de Sta. Bárbara, 300 mts. oeste del antiguo la meseta.*

ACUERDO NO. 3335-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al señor alcalde por el Equipo de Auditoría Ciudadana donde le solicita información con respecto a permisos de construcción en el sector de Guachipelines. Que la administración nos haga llegar copia de la respuesta que se le dé al señor Gilbert Salas Hidalgo de acuerdo a todo lo que está solicitando en dicha nota.

R-Nota firmada por la señora Marta Elena Moreira Salas donde manifiesta su gran preocupación por la noticia recibida de que me no me permiten localizar mi derecho a un único lote, herencia de mis padres, porque según topografía pertenece a una segregación de una finca madre en la cual somos 10 hijos herederos, sin percatarse que lo que estamos haciendo es una localización de un derecho y no una segregación de una finca para lotear y urbanizar. Situaciones completamente diferentes.

Yo creo en ustedes como un honorable Concejo y si puedan establecer la diferencia entre una constructora que se dedica a lucrar con las segregaciones de lotes y que desde luego le debe entregar el 1 % a la Municipalidad y un caso como éstos. Que desde todo punto de vista en injusto.

Por ésta razón les solicito vehementemente retomar y modificar ese Acuerdo (adjunto) y permitirme localizar mi derecho para poder inscribir mi herencia ya que yo no tengo la culpa de que fuéramos tantos hijos, y peor que yo fuera la No.10 es decir solo los 6 primeros podrán localizar. Qué discriminación por Dios.

Soy de San Juan y toda la información la pueden constatar en el campo 100 metros este 50 sur de la Esc. Bilingüe Nueva Esperanza. Por favor sólo es cuestión de sentido común, pueden averiguar lo que deseen aquí no se quiere hacer un residencial por lo tanto solo es LOCALIZAR UN DERECHO DE HERENCIA.

Segura de que ustedes son gente justa. A su disposición para las consultas del caso.

ACUERDO NO. 3336-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento inquietud presentada por la señora Marta Elena Moreira Salas localización de un derecho único de un lote, herencia de sus padres.

S-Oficio DE-331-2012 firmado por la Directora de la Unión de Gobiernos Locales donde La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), como parte de las actividades incorporadas en sus Planes Anuales Operativos, en procura de dotar de conocimiento y asistencia técnica a las autoridades locales, han considerado necesario, dentro del concepto de fortalecimiento de la función pública, discutir y analizar la importancia de la Carrera Administrativa Municipal dentro de los Municipios, para lo cual desarrollarán una serie de talleres a nivel regional.

El objetivo de los talleres es incentivar la implementación, así como analizar el avance según corresponda, de la Carrera Administrativa Municipal en los municipios de Costa Rica y la participación de las autoridades municipales dentro del proceso de implementación de la CAM

como un medio de fortalecimiento de la gestión estratégica que incluye a la administración y al Concejo Municipal. Cabe destacar que en estos talleres contaremos con el acompañamiento de la Contrataría General de la República, la Dirección General del Servicio Civil vía Fundación DEMUCA. Por lo expuesto anteriormente, estaremos impartiendo el sexto taller bajo el tema de 'Fortalecimiento institucional mediante la implementación de la Carrera Administrativa Municipal-Responsabilidad de las autoridades locales". Correspondiente a la provincia de Heredia cantón Santo Domingo a realizarse el viernes 25 de enero del año 2013. De 8:00 AM (dando inicio con el desayuno) a 1:30 PM, en Santo Tomas de Santo Domingo de Heredia contiguo a la escuela pública de Santo Tomas.

ACUERDO NO. 3337-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido invitación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales al sexto taller sobre "Fortalecimiento institucional mediante la implementación de la Carrera Administrativa Municipal-Responsabilidad de las autoridades locales", el 25 de enero en Santo Domingo de Heredia, de 8 de la mañana a la 1:30 p.m.

T-Oficio DRCMSB-003-12 firmado por el licenciado Mario Rodríguez Murillo del departamento de rentas y cobranzas donde remite expediente de la Sociedad Anónima La Familia Unidad, cédula jurídica 3-101-141405, en donde el señor Carlos Manuel Miranda Segura, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, solicita que se le inscriba a nombre de esta sociedad la Patente de Licores Número 4-N-7, misma que fue adjudicada en proceso sucesorio notarial. Por lo que les solicito darle tramite a dicha solicitud de traspaso de una patente de. licores Número 4-LN-7, la misma es explotada en el Distrito Cuarto, Jesús.

ACUERDO NO. 3338-2013

El C oncejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la patente de licores Numero 4-N-7 propiedad de Eladio Miranda Arias (fallecido) a la Sociedad Anónima La Familia Unidad, cedula jurídica número 3-101-141405, la cual se explota en el distrito cuarto, Jesús.

U-Nota firmada por el señor Carlos Arias Sánchez número de cédula 5-207-039, represento a la señora Dania Liz Vanegas Quirós número de cédula 2-506-111. La situación es la siguiente es una preocupación, ni mucho menos de tipo demanda, simplemente una quejas para llegar a un buen término. A claro que la circunstancia no es tan favorable de parte de mi cliente la señora Dania Vanegas está sumamente preocupada en cuanto a información que les ha dado el personal encargado de esta municipalidad. Creo que no tiene suficiente elementos o no tiene las herramienta necesario para dar una repuesta clara .empiezo a manifestarle como Primer punto : Es la siguiente se presenta un plano madre de la propiedad del señor Gregorio Vanegas rodríguez número de cédula 6-086-494 padre de la señora Dania liz Vanegas y acompañado por el topógrafo señor don Ricardo Orozco en la cual se presenta al despacho correspondiente ,y presentan un plano nuevo de una segregación del plano madre con el fin de unir pequeño fragmento de tierra de un octavo y un onceavo y así mismo que se pueda aprovechar futura ayuda de alguna institución del estado, este para que sea revisado y puedan visar el plano o alguna condición que puedan manejarse a la situación positiva de la misma. Así mismo se realiza los tramite con el señor ingeniero Jeffrey en vía verbal nos indica que no procede un visto bueno en visar el dicho plano por una serie de regulación a la ley de protección, y esta lo pasa a legales, bueno primer intento negativo, en los días nos entrega una nota de asesoría legal en donde manifiesta la situación del por qué no se visa el documento DALMSB 19-10-2009 nos informa ,que la zona está dentro del radio de protección de las naciente la "mona "por la cual no pueden girar líneas municipal, bueno se descarta las posibilidades del plano ya mencionado. Como puede verse esta fue su repuesta.

Segundo escenario : se recrea nuevamente a la municipalidad a indicarle que esa segregación se encuentra una casa propiedad de Dania Vanegas, con su luz, agua, pago al día de la basura , la señora exige que se le gire recibo de agua a su nombre de una paja ya existente desde su contrición de vivienda en 1998 con sus respectivo permiso municipal, estos funcionario se niegan a darle su derecho de la misma, personero de esta municipalidad y encargado indica una de serie de información no muy legible. La señora procede a enviarles unas notas a diferente oficina que están a cargo de la situación pero en esta se tiran la pelota de un lado a otro y final, la señora Marianela muy atenta le indica que le dé un chance para responder a su nota., Por lo tanto, les entregamos a ustedes señores copia de la documentación legible de mi cliente - Numero de permiso municipal -0112 fecha de solicitud 21-7-98 y se da la entrega el 24-08-98 a las 12.30pm.

Tercer escenario se hace presente la señora Dania a la oficina de cobros con el señor Mario en fecha-01-08-12 y le consulta al funcionario que si se puede hacer la declaración de bienes inmueble número -002880 este le indica que si, y a la vez se arreglaría el problema de la paja ya existente y se pondría el recibo a su nombre, esta declaración de bienes y muebles se basa en la finca número-133279 y-96140 a nombre la señora Dania Vanegas.

En conclusión tendrá derecho, o "no "ustedes tienen la palabra señores consejo municipal creemos en una ley creemos en una solución de parte de ustedes, son un cuerpo importante a este cantón, no solo impuesto sobre esta comunidad, también somos consiente que los impuesto hace crecer en buenos resultados de servicio, esto lo tenemos bien claro, y en conclusión darnos una buena información a tantas situaciones que nos ahogan a estos pequeños problema .NO puedo creer ¡que solo exista el NO. No entiendo todavía por qué tantas trabas y lo peor a no existente de documentación técnica ,científica y legal, y lo peor, gran número de habitantes y construcción de buen valor en este sector llamada la "mona" ,y no solo esto se observa habitante viviendo en orilla del rio que se supone que existen leyes que regulan a esta situación, aclaro de buen sentido de la palabra que pasaría con todas estas propiedades, Acaso la municipalidad piensa en comprar todas estas propiedades porque es una zona de protección. O será que en un futuro sean trasladado a otra zona estos habitantes y obtener los beneficio a derecho," será eso " Solicito una repuesta clara a esta solución, o una pronta solución al problema gracias

ACUERDO NO. 3339-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento inquietud presentada por el señor Carlos Arias Sánchez, la negación de paja de agua a la señora Dania Liz Vanegas Quirós.

V-Oficio OAMSB-018-13 del despacho del señor alcalde donde adjunta oficio DCU-TOPCAT-014-13 del departamento de topografía y catastro, donde solicita se le autorice eliminar las calles del mapa catastral adjunto, así como enviar el mismo a Catastro Nacional.

Reciba un cordial saludo, la presente es para solicitât¹ se me autorice eliminar las siguientes calles del mapa catastral así como enviar el mismo al Catastro Nacional:

Calles a excluir del mapa catastral:

Calle Los Víquez código 404015. Calle el Parquecito código 404034. Calle Los Araya código 404045. Calle Muñoz código 404046. Calle Víquez código 404060. Calle Los Ramírez código 404085. Calle Alvarado código 404094. Calle Cementerio código 404097. Calle Italtica código 404100. Calle Ramírez código 404105.

- 5) Calle Salas código 404109.
- 6) Calle Cordero código 404110,,
- 7) Calle Cipreses (las Papas). Código 404113.
- 8) Calle Tiquicia código 404114.
- 9) Calle Gron Gallo código 404125.

Estas calles se deben excluir porque no cumplen lo estipulado en el artículo 1 de la Ley de Caminos, donde se especifican los tipos de vías, los cuales las calles anteriormente mencionadas no cumplen. Artículo 1º.-" Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera: RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo, Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

9) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

9) Carreteras secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o inter cantonales.

9) Carreteras terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará, dentro de la Red vial nacional, las carreteras de acceso restringido, en las cuales sólo se permitirá el acceso o la salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. También designará las autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o más carriles, con o sin isla central divisoria. RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento. (Así reformado por ley N° 6676 de 18 de septiembre de 1981, artículo 1º).

Además según revisión con el INVU, nos indicaron que las anteriores no eran calles antes de la promulgación del PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO "GRAN AREA METROPOLITANA" el cual indica lo siguiente: "3.3 Solo se permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), y cuando éstos cuenten con los servicios básicos y se deje el derecho de vía reglamentarios. No se permitirá el fraccionamiento en caminos públicos que no cuenten con los servicios aunque éstos hayan sido habilitados después de la promulgación del GAM. Se exceptúan los caminos dentro del área de expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este Artículo. No obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá permitir segregaciones con frente a servidumbres o caminos privados, en porciones resultantes no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados.

10) Corresponderá a la Dirección de Urbanismo determinar si el Camino, existente, frente al fraccionamiento que se pretende iniciar, existía al momento de aprobación del Reglamento del GAM (publicado en la Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), para definir si procede o no la autorización respectiva.

11) Dentro de los cuadrantes urbanos consolidados de las cabeceras de distrito y su área de influencia (doscientos metros), podrán aceptarse fraccionamientos frente a servidumbres,

siempre que -las condiciones lo ameriten, de acuerdo con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

Por lo tanto debido a que las calles mencionadas no cumplen con ninguno de estos requisitos se recomienda excluir del mapa catastral y del anterior registro de calles de la municipalidad, también se recomienda enviar una nota al MOPT para eliminar los códigos y el registro de estas calles en el sistema del MOPT.

Además se recomienda incluir en el mapa Catastral las siguientes calles así como en los registros municipales, a su vez las que carecen de código enviarlas al MOPT para su codificación:

• Calles de la Urbanización Medina del Campo.

- 1) Calle Gutiérrez(esta es una calle de uso restringido según indicaciones del INVU) entrada al Taller Fermi, frente al tanque de agua, Zetillal))
- 2) Calle Chavarría código 404088 (adjunto copia de respuesta del INVU).
- 3) Calle Fonseca (frente a calle la Paulina).
- 4) Calle Nazareth.

Quedo a la espera de su respuesta, para realizar las modificaciones en el mapa catastral y enviarlas al Catastro.

ACUERDO NO. 3340-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-018-13 de la alcaldía y oficio DCU-TOPCAT-014-13 del departamento de Topografía y Catastro proceder a eliminar del mapa catastral las calles que fueron rechazadas como calles públicas por el INVU por ser servidumbres y no cumplir requisitos para ser tomadas como calles públicas, las cuales son las siguientes :

Calle Los Víquez código 404015. Calle el Parquecito código 404034. Calle Los Araya código 404045. Calle Muñoz código 404046. Calle Víquez código 404060. Calle Los Ramírez código 404085. Calle Alvarado código 404094. Calle Cementerio código 404097. Calle Itálica código 404100. Calle Ramírez código 404105.

- 1) **Calle Salas código 404109.**
- 2) **Calle Cordero código 404110,,**
- 3) **Calle Cipreses (las Papas). Código 404113.**
- 4) **Calle Tiquicia código 404114.**
- 5) **Calle Gron Gallo código 404125.**

Además se recomienda incluir en el Mapa Catastral como en los registros municipales las siguientes calles:

- 1- **Calles de la Urbanización Medina del Campo.**
- 2- **Calle Gutiérrez(esta es una calle de uso restringido según indicaciones del INVU) entrada al Taller Fermi, frente al tanque de agua, Zetillal))**
- 3- **Calle Chavarría código 404088 (adjunto copia de respuesta del INVU).**
- 4- **Calle Fonseca (frente a calle la Paulina).**
- 5- **Calle Nazareth**
- 6- **Calle Claret en San Pedro**
- 7- **Calle Chavarria en Santo Domingo del Roble**

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHPMSB-153-2013 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión Ordinaria NO. 140, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia el día 03 de enero del año 2013, se conoce oficio OAMSB-007-13 del despacho del señor alcalde donde solicita revisión y respectiva aprobación de la modificación presupuestaria No. 01-2013, con el fin de brindar contenido presupuestario a las cuentas de restricción laboral de la profesión para el pago de la prohibición (65%) al abogado del Concejo Municipal y para el pago de dedicación exclusiva (30%) a la facilitadora de Recursos Humanos, incluyendo todas las cargas laborales de ley. Además, se da contenido presupuestario a la cuenta Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para reforzar el costo de la implementación de la Contabilidad por Partida Doble. Se refuerza la cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo para ampliar el contrato por servicios profesionales al Sr. Daniel Rojas, con el fin de que continúe brindando apoyo al Departamento de Proveeduría.

Por otra parte, se da contenido presupuestario a la cuenta de Indemnizaciones con el fin de cubrir costas procesales y personales, daños y perjuicios u otros derivados de sentencias condenatorias en vía judicial o administrativa. Y por último, se aumenta las cuentas de Materiales y Productos Metálicos y Minerales y Asfálticos para la construcción del servicio sanitario para el público en los cementerios de Santa Bárbara

SEGUNDO: Que dicho oficio por ACUERDO NO. 3295-2013 indica "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento ¹ modificación presupuestaria No. 01-2013.

TERCERO: Que en reunión sostenida por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el día 14 de enero del año 2013, por las regidoras indicadas, se avocaron al conocimiento de la modificación presupuestaria número N° 01-2013 y con base en ello emitimos el siguiente considerando.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cuanto a la Restricción Liberal de la Profesión para el pago de Prohibición (65%) al Abogado del Concejo Municipal y para el pago de Dedicación Exclusiva (30%) a la facilitadora de Recursos Humanos, incluyendo todas las cargas sociales de ley

Indicamos Que en el oficio DFOE-DL-1433, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Área de Servicios para el Desarrollo Local de fecha 18 de diciembre del 2012, dirigido a la Secretaria del Concejo Municipal, dentro del rubro de

2. Resultados, en su aparte denominado 22 Aprobaciones de Gastos, inciso b) se indica; La creación de plazas por sueldos fijos consideradas en este documento presupuestario rige a partir del año 2013. Al respecto se debe tener en cuenta que la creación, eliminación, revaloración, reasignación. Transformación o creación por sustitución de plazas debe estar debidamente justificada o en su defecto contar con los estudios técnicos cuando correspondan.

Bajo este presupuesto establecido por la misma Contraloría para poder tomar una decisión apegada a las formalidades que corresponde, es que le solicitamos a la administración en la figura del señor Alcalde, que:

I.- De previo a cualquier aprobación de este rubro de Restricción al ejercicio Liberal de la profesión, necesitamos el expediente del proceso donde se consignan los estudios técnicos, y el contrato suscrito por la administración con la funcionaria facilitadora de Recursos Humanos,

copia del expediente personal de la funcionaria y aunado a lo anterior si el Auditor tuviese una copia de ese mismo expediente procederá adjuntarlo.

Z- Indicación del plazo de vigencia del contrato de Dedicación Exclusiva.

3 Explicar la administración cuales son las labores precisas y concretas definiéndolas de conformidad con el Manual de Puestos que realiza la funcionaria a la cual se le quiere otorgar el beneficio y adjuntar la evaluación o calificación anual de su desempeño en servicio de la Municipalidad, ¡Ál34, 136, 137 DEL Código Municipal, desde su incorporación a la municipalidad o desde que asumió el Alcalde su período como administrador de la Municipalidad de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal.

4.- Indicación expresa de la motivación del acto que llevo a la firma del contrato de Dedicación Exclusiva, haciendo referencia a las labores propias de su cargo dentro del período comprendido desde enero a diciembre 2012, certificar dichas labores y que en ejecución se ajustan en un todo al PAO propuesto por su oficina para el año 2012, y quién se encargó de verificarlo.

5.- AUNADO A LO ANTERIOR indicar el motivo por el cual se está realizando esta modificación presupuestaria en el presente rubro comprometiéndose la administración cuando no contaba con los recursos económicos para tan significativa erogación. Artículo 122 del Código Municipal.

Por tanto hasta que la administración no cumpla, con lo solicitado no se le podrá dar trámite a la petición formulada.

En cuanto al pago de la prohibición del asesor legal, se solicita a la administración se haga el desglose de lo que en derecho le corresponde.

SEGUNDO: *En cuanto a la cuenta Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para reforzar el costo de la implementación de la Contabilidad por Partida Doble.*

TERCERO: *En cuanto a la cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo para ampliar el contrato por servicios profesionales al Sr. Daniel Rojas, con el fin de que continúe brindando apoyo al Departamento de Proveeduría.*

Indicamos:

Consideramos que por haber realizado ya labores dentro del departamento de proveeduría se nos envíe la evaluación o valoración de los servicios llevados a cabo por este funcionario, y las labores ejecutadas o que va ejecutar en procura de coadyuvar a la proveeduría. Hasta tanto no llegue la información no se podrá aprobar este rubro.

CUARTO: *En cuanto a la cuenta de Indemnizaciones con el fin de cubrir costas procesales y personales, daños y perjuicios u otros derivados de sentencias condenatorias en vía judicial o administrativa.*

Indicamos:

Que según información brindada por el Departamento legal, aun no hay ninguna condenatoria ni en vía judicial ni en vía administrativa que requiera hacer dicha modificación, cuando haya una condenatoria en firme se podrán establecer los montos que deben ser transferidos.

Por tanto no se aprueba dicho rubro, para ser objeto de modificación presupuestaria

QUINTO: *En cuanto a las cuentas de Materiales y Productos Metálicos y Minerales y Asfálticos para la construcción del servicio sanitario para el público en los cementerios de Santa Bárbara.*

Indicamos:

Se aprueba el rubro para hacerla modificación presupuestaria.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO.- *En cuanto a la modificación presupuestaria contenida en el Oficio OAMSB-OOP-13 del despacho del señor alcalde donde solicita para su revisión y respectiva aprobación, Modificación Presupuestaria N° 01-2013, que pretende brindar contenido presupuestario a las*

siguientes cuentas que desglosamos, tome nota la administración de lo dicho en los consideramos y en forma resumida indicamos:

a. En la cuenta de Restricción Liberal de la Profesión para el pago de Prohibición (65%) al Abogado del Concejo Municipal y para el pago de Dedicación Exclusiva (30%) a la facilitadora de Recursos Humanos, incluyendo todas las cargas sociales de ley. Se aprueba parcialmente en cuanto al desglose que debe hacerse de forma que se le pague al asesor legal lo que por derecho le corresponde. En cuanto a la funcionaria facilitadora de Recursos Humanos, no se aprueba hasta tanto la administración envíe a la Comisión la información que requiere para su estudio y pronunciamiento posterior.

- 7) - En cuanto a la cuenta Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para reforzar el costo de la implementación de la Contabilidad por Partida Doble, se aprueba.
- 8) En cuanto a cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo para ampliar el contrato por servicios profesionales al Sr. Daniel Rojas, con el fin de que continúe brindando apoyo al Departamento de Proveeduría. Hasta tanto no se cumpla con lo solicitado por esta Comisión y nos brinde la información que requerimos para su estudio y posterior pronunciamiento, este rubro no se aprueba.
- 9) –En cuanto a la cuenta de Indemnizaciones con el fin de cubrir costas procesales y personales, daños y perjuicios u otros derivados de sentencias condenatorias en vía judicial o administrativa. No se aprueba por las razones expuestas.
- 10) - Por último, a la cuentas de Materiales y Productos Metálicos y Minerales y Asfálticos para la construcción del servicio sanitario para el público en los cementerios de Santa Bárbara. Se aprueba.

SEGUNDO: Tome nota la administración de todas las consideraciones y solicitudes planteadas con el fin de poder resolver a la brevedad posible los rubros que quedaron sin ser modificados para darle el sustento económico.

ACUERDO NO. 3341-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 152-2013

ACUERDO NO. 3342-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 153-2013

B-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHPMSB-154-2013 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Que en sesión Ordinaria NO. 140, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 08 de enero del año dos mil trece, dentro del Orden del Día en el aparte de la Lectura de Correspondencia, artículo dos, inciso G- se conoce el Oficio No. DCMSB-002-2013 firmada por el contador municipal Rafael Ángel Víquez Alfaro donde hace entrega del Presupuesto Ordinario aprobado por la Contraloría General de la República para el año 2013, por un monto de 1.211.928.382.10, al mismo se le realizaron los ajustes recomendados por la Contraloría General de la República y se digitó el sistema denominado SIPP, y se le hace entrega de un tanto para que le sirva de consulta.

SEGUNDO: Que esta comisión se avoca al conocimiento del mismo con base en el "ACUERDO NO. 3300-2013, que indica "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio DCMSB-002-2013 donde el departamento de contabilidad hace entrega del Presupuesto Ordinario No. 2013 con los ajustes recomendados por la Contraloría General de la República"

TERCERO: Que habiéndose aprobado el presupuesto Ordinario por parte de la Contraloría General de la República para el año 2013, esta Comisión indica:

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Por ser un trámite normal damos por conocido la aprobación del Presupuesto Ordinario por parte de la Contraloría General de la República, con los ajustes recomendados por la Contraloría, de los cuales tomo nota la administración.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1.- Dar por recibido y conocido la aprobación del Presupuesto Ordinario por parte de la Contraloría General de la República

ACUERDO NO. 3343-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHPMSB-153-2013

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-188-2013 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria Número 139 de fecha martes 18 de diciembre del 2012, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibe Oficio OAMSB-695-12 de la oficina de la vice alcaldesa Cindy Bravo donde remite copia del oficio DCU-TOPCAT-0161-12 de la ingeniera Adriana Alfaro Arguello, el cual solicita la aprobación de visto bueno para la aceptación del lote que será donado como 10%-de un fraccionamiento a la Municipalidad de Santa Bárbara. Oficio DCU-TOPCAT-0161-12 Señor Cindy Bravo Presente. Estimada señora: Reciba un cordial saludo. Adjunto de visado de AMANRA de San Rafael S.A., para que el Concejo Municipal otorgue el visto bueno de aceptación del lote que se encuentra con el plano H-1620879-2012, ya que se está donando a la Municipalidad para cumplir con el acuerdo No. 2026 artículo 3. ES TODO.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo NO. 3286-2012 traslada a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-695- 2012 donde la vice alcaldesa remite oficio de la topógrafa Adriana Alfaro, solicitando la aceptación de un lote que será donado como 10% de un fraccionamiento a la Municipalidad de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 2026- 08, artículo 3 de la sesión extraordinaria N° 71 del 9 de octubre del 2008 establece: "Que para todo fraccionamiento mayor de diez lotes, el fraccionador cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% del área sin restricciones, en el tanto y en el cuanto los criterios de ejecución y aplicación del GAM lo permitan así como la Ley y sus reglamentos".

SEGUNDO: Que de acuerdo al criterio de la Ingeniera Adriana Alfaro Arguello del Departamento de Topografía de Catastro de esta Municipalidad, el citado fraccionamiento cumple los requisitos establecidos de ley, así mismo la Ingeniera Soraya de Souza, jefe del Departamento de Acueducto Municipal mediante el oficio DAC- MSB-729-2012, manifiesta que de acuerdo con los registros e informes de fontanería, existe disponibilidad de agua potable en el sector para el trámite de visado.

TERCERO: Que esta comisión ha procedido a revisar y analizar la documentación aportada y no encuentra motivo que contrarié lo dispuesto en leyes y reglamentos.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar y aceptar como donación el lote que se representa con el plano H-1620879-2012, producto del fraccionamiento de la propiedad a nombre de AMAN RA de San Rafael S.A.

SEGUNDO: Proceda la Administración Municipal a realizar los trámites correspondientes a fin de que dicha propiedad sea inscrita debidamente a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

ACUERDO NO. 3344-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-187-2013

ACUERDO NO. 3345-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-187-2013

D--Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-189-2013 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión Ordinaria NO. 140, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 08 de enero del año dos mil trece, dentro del Orden del Día en el aparte de la Lectura de Correspondencia, artículo dos, inciso N) se conoce el Oficio OAIMSB-224-2012 del despacho del señor auditor donde indica " en cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoria Interna para el periodo 2012, adjunto el informe de Auditoria Ejecución del Plan de Trabajo d la Auditoria Interna periodo 2012, en el mismo hace referencia a estudios de auditoria programados y no programados, estudios especiales solicitados en el año, estudios preventivos de advertencias, relación de hechos, denuncias y asesorías emitidos a la administración en el año 2012".

SEGUNDO: Que con base en ese oficio se toma el ACUERDO NO. 3307-2013, que reza " El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-224-2012 donde el departamento de auditoria da cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoria Interna adjuntando el informe de Auditoria Ejecución del Plan de Trabajo d la Auditoria Interna periodo 2012".

TERCERO: Que en reunión sostenida por la Comisión de Asuntos Jurídicos, el día de enero del año 2013, por las regidoras indicadas, conocieron del informe y con base en ello emitimos el siguiente considerando.

CONSIDERANDO:

UNICO: Este informe elaborado por la auditoria fue dado a conocer en una sesión extraordinaria, y ahora se nos adjunta el material impreso.

Ya todos teníamos el conocimiento según la explicación del señor Auditor de las condiciones especiales de la situación municipal, pero haremos referencia solamente a las conclusiones vertidas en este informe, no sin antes manifestar nuestra preocupación con respecto al contenido de Conclusiones.

De conformidad con los resultados obtenidos en el seguimiento de recomendaciones elativas al año 2012, se determinó que la Administración realizó esfuerzos razonables para poner en ejecución un 27.87% de las recomendaciones vigentes emitidas por esta Auditoria, sin embargo se debe de realizar un mayor esfuerzo administrativo para lograr el objetivo de la recomendación que es coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.

Recomendaciones	Año 2012	%
Ejecutadas	22	24.00%
Parcialmente Ejecutadas	35	46.67%
No ejecutadas	18	29.33%
Total	75	100.00%

La Ley General de Control Interno establece en el artículo IV- 22 g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. Es así como en plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2009, se incluyó un estudio del avance de cumplimiento de recomendaciones de la auditoría a la administración.

Al finalizar la revisión de las labores realizadas por esta Unidad, durante el periodo 2012, se considera que es necesario un mayor compromiso tanto por parte de las Jerarquías institucionales, como de los funcionarios, para que se implementen las observaciones que realiza la Auditoría interna, por cuanto son acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional y además el ordenamiento jurídico señala la obligación de ello.

La actitud de apoyo que muestre el jerarca, se convertirá en un elemento catalizador especialmente importante para generar, en todo el personal un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su área específica de actividad. En virtud de lo anterior, el jerarca (Alcalde y Concejo Municipal) son los llamados a fijar la pauta en cuanto a un comportamiento aceptado en la institución. Para ello, no basta con que se exprese verbalmente la adhesión a las disposiciones y regias de control vigente, sino que, en todo momento se debe actuar apegada a ellas, de manera que se conduzca la institución hacia el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de control interno.

Recomendaciones

Al Concejo

a- Recibir; estudiar y aprobar el presente informe, de conformidad con los artículos 36/37y 38 de la Ley General de Control Interno, dentro de un plazo de treinta días a partir del recibo del mismo.

b) Apoyaren la medida y forma que le corresponde a ese órgano colegiado, los planes de acción que proponga el Alcalde Municipal en coordinación con la administración para el efectivo y oportuno cumplimiento de las recomendaciones parcialmente ejecutadas como las no ejecutadas

Al Alcalde

En cuanto al estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna periodo 2012, en la nota de la conferencia realizada el día 10 de diciembre del 2012, se indicó para lograr cumplir con las recomendaciones la administración debe delegar a los funcionarios involucrados solicitando en un plazo que se definirá en cada caso el acatamiento de las disposiciones, por lo que en un plazo de seis meses proceder a indicar a la Auditoría Interna el avance de dichas recomendaciones

En virtud de lo señalado anteriormente, se le solicita proporcionar a la Auditoría Interna de esta Municipalidad, dentro de un plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del informe, el cronograma y plan de acciones para cumplir las recomendaciones parcialmente cumplidas como las no ejecutadas informadas citadas, así como cuáles de ellas no se pueden cumplir por falta de recursos u otras circunstancias y que alternativas existen como mejora.

Se le manifiesta lo indicado en la Ley General de Control Interno en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría analizadas y aceptadas. Para el cumplimiento de las recomendaciones se otorga un plazo de seis meses contados a partir del 01 de enero del 2013.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el informe de Auditoría Ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna periodo 2012, que hace referencia a estudios de auditoría programados y no programados; estudios especiales solicitados en el año, estudios preventivos de advertencias, relación de hechos, denuncias y asesorías emitidos a la administración en el año 2012".

SEGUNDO: Hacerle la excitativa a la administración en la cabeza de su superior jerárquico para que cumpla con las recomendaciones hechas en el plazo fijado y en caso de que se incumpla que proceda el señor auditor como derecho correspondiente.

TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique et presenta acuerdo.

ACUERDO NO. 3346-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-189-2013

E- Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-190-2013, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que en la Sesión Ordinaria No. 139, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 18 diciembre del año dos mil doce, se conoce la resolución No. 512-2012, del Tribunal Administrativo, II Circuito Judicial de San José, con relación al expediente No. 11-005745-1027-CA de **SAN ANTONIO MARIA**

CLARET S.A. contra la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante la cual se resuelve el recurso de Apelación presentado por la recurrente contra el acuerdo 1737-2011, artículo 3 de la sesión ordinaria 73 del 20 de setiembre del 2011 y mediante el acuerdo 3272-2012, se traslada la referida resolución a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento respectivo.

Segundo: Considera el Tribunal Contencioso en la citada resolución "... el inmueble del que la empresa recurrente es titular, se origina de una información posesoria acogida por autoridad jurisdiccional competente, no de una segregación o fraccionamiento que debiera ser autorizado por la Municipalidad recurrida en ejercicio de sus potestades de control territorial. Por último, cabe resaltar que en este caso, por jerarquía normativa, priva lo dispuesto en la Ley de Informaciones Posesorias y por ende, la sentencia firme dictada por el Juzgado Segundo Civil de Heredia con base en ese cuerpo normativo, sobre lo dispuesto en el Plan Regional Metropolitano GAM, cuyos artículos 3.3 a 3.6 no son -en todo caso- aplicables al caso concreto, por las razones antes indicadas, 3) Por último, tanto en la sentencia número 63-89 dictada por el Juzgado Segundo Civil de Heredia, a las diez horas cuarenta minutos del dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve (folios 6 a 17 del expediente); como en los

planos catastrados número H-34007-77, H-605347-85; H-569912-99 y H -171521-2008, se hace constar la existencia de una servidumbre de paso de 3 metros de ancho, que da acceso tanto al inmueble de la empresa recurrente, como al de sus vecinos, a la calle pública que se consigna como tal, en dichos planos catastrados; uno de los cuales (H-34007-77), además, se encuentra visado por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.... que corresponde al inmueble con matrícula de folio real número 077724-000, que mide 3392.56 metros cuadrados y **que colinda con el terreno que le pertenece a la empresa amparada**, en el cual, se hace constar que "...Se aprueba el fraccionamiento que consta en el presente plano para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley de Planificación urbana, por cumplir los lotes restantes con las normas legales y reglamentarias..." (folio 1 del expediente). En dicho plano se consigna que es **pública la calle a que da acceso, la servidumbre de paso que afecta -entre otros- al inmueble propiedad de la agraviada, razón por la cual, al haber aprobado el fraccionamiento que consta en el plano** catastrado número H-34007-77, que corresponde al inmueble con matrícula de folio real número 077724-000, se aplicaría -en principio- lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Construcciones, con relación a los terrenos que en dicho plano aparezcan como destinados a vías públicas, los cuales, por ese solo hecho saldrán del dominio del fraccionador y pasarán al dominio público...."

Tercero: Como resultado de ese análisis el Tribunal resuelve el recurso planteado por la empresa San Antonio María Claret S.A. de la siguiente forma: "En consecuencia, se acoge el recurso de apelación interpuesto y se anula el acuerdo número 1737-2011, artículo 3 de la sesión ordinaria número 73 del veinte de setiembre del dos mil once, adoptado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, por ser resultar sustancialmente contrario a lo dispuesto en los artículos 11, 132, 133, 136, 158 incisos 1 y 2 de la Ley General de la Administración Pública; 8 de la Ley de Construcciones. Con base en lo expuesto, y si otra causa legal no lo impide, la Municipalidad recurrida deberá proceder a otorgar el visado al plano catastrado número H-1271521-2008, en los términos de lo resuelto en este pronunciamiento.."

Cuarto: Que aunque en la resolución del Juzgado Segundo Civil de Heredia donde se aprueba la información posesoria se determinaba que la finca tenía acceso a calle pública por medio de una servidumbre que consta el plano catastrado **H-1271521-2008**, en el estudio registral de la finca aportado por la representante empresa la SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A. señora Mary Cruz Lara Solís, no se aprecia la inscripción en la finca de dicha servidumbre, por lo que resulta necesario que se proceda por parte de la interesada a gestionar ante el Registro Público su debida inscripción.

Quinto: Que siendo que la calle mediante la cual se accesa a la servidumbre donde se ubica la finca de la recurrente, no se encuentra incluida en el listado de calles públicas autorizadas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, para darle cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Contencioso en la resolución No. 512-2012, deberá la Municipalidad proceder a incluir dicha calle dentro de la lista de calles propuestas para que sean aceptadas como calles públicas por dicha institución, dado que en el cantón de Santa Bárbara no hay Plan Regulador Local, por lo que es el INVU la institución llamada a pronunciarse en última instancia al respecto. Una vez cumplido con dicho trámite se deberá proceder por parte de la Administración Municipal a otorgar el visado municipal al plano **H-1271521-2008**.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: Para darle cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Contencioso en la resolución No. 512-2012, deberá la Municipalidad proceder a incluir dicha calle dentro de la lista de calles propuestas para que sean aceptadas como calles públicas por el INVU, dado que en el cantón de Santa Bárbara no hay Plan Regulador Local, por lo que es el INVU la institución llamada a pronunciarse en última instancia al respecto. Una vez cumplido con dicho trámite se deberá proceder por parte de la Administración Municipal a otorgar el visado municipal al plano H-

1271521-2008. Además deberá proceder la administración municipal a gestionar la inclusión de dicha calle en el Mapa Catastral del Cantón.

SEGUNDO: Proceda por parte de la interesada a gestionar ante el Registro Público la debida inscripción de la servidumbre que da acceso a calle pública a la finca propiedad de empresa SAN ANTONIO MARIA CLARET S.A.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria del Consejo Municipal para que notifique la presente resolución a la interesada. .

ACUERDO NO. 3347-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-190-2013

ACUERDO NO. 3348-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-189-2013

F- Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-191-2013, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria No. 140 de fecha 8 de enero del 2013, el Concejo Municipal recibe nota firmada por el señor Norman Gómez Guevara, Vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble, donde solicita permiso para realizar las tradicionales fiestas de la amapola que se llevaran a cabo los días 15, 16, 17, 22,23, y 24 de febrero del 2013, esto con el fin de recaudar fondos para realizar proyectos de su comunidad.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 3302-2013 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento, solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral del Roble.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo al artículo 2 del decreto donde se reglamenta el artículo 1, de la Ley 4286 del 17 de diciembre de 1968 indica: Las ferias, festivales, exposiciones de diversa índole, carnavales, topes y otros eventos similares que sean organizadas por iniciativa y financiamiento de personas de derecho privado, tanto físicas, jurídicas, asociaciones y comunidades organizadas, deberán cumplir con la autorización expresa por parte de la respectiva municipalidad. Así mismo, deberán cumplir con todos los permiso que exija el ordenamiento jurídico, en salvaguarda de los intereses locales y derechos fundamentales de sus vecinos..."

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral del Roble y en base a lo estipulado en el artículo 1, de la ley 4286 y su respectivo decreto, no se observa impedimento alguno para denegar dicha solicitud.

POR LO TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral del Roble para realizar las Fiestas de la Amapola los días 15,16,17,22,23, y 24 de febrero del 2013 y que para tal efecto procedan a solicitar los permisos respectivos y coordinar con las instituciones pertinentes.

SEGUNDO: Proceda la Secretaria de este Concejo Municipal a realizar la notificación respectiva a la Asociación de Desarrollo Integral del Roble.

ACUERDO NO. 3349-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-190-2013

ACUERDO NO. 3350-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-191-2013

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 9 de enero atendió público y correspondencia. Informa que se activa el Comité Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencias para la atención para la atención y apoyo de los incendios ocurridos en San Juan, 700 este y 200 sur de la gasolinera y en San Pedro, en el límite entre San Pedro y Majuela.

B- El jueves 10 de enero Atención al público y correspondencia.

Visita a las familias afectadas por los incendios, acompañados por personeros del Área Rectora de Salud S.B., Ministerio de Salud de Heredia y la Geóloga de la Federación de Municipalidades para darles atención y colaboración para la solución de vivienda.

Reunión con el Departamento de Acueducto.

C- El viernes 11 de enero Atención al público y correspondencia.

Reunión con la Topógrafa Municipal para resolver problemas con un lote en San Pedro, propiedad de la Sra. Maricruz Lara.

D- El domingo 13 de enero Atención por falta de agua en diferentes sectores del Cantón.

E- El lunes 14 de enero Atención al público y correspondencia.

Reunión con la Gerente Financiera del Banco IMPROSA, tema tratado sobre el uso de suelos.

Reunión con el encargado del proyecto del Centro de Restauración Caminos de Esperanza.

F- El martes 15 de enero atención al público y correspondencia.

Reunión con la funcionaría de la Universidad Nacional Mareen Cortés, sobre el diagnóstico del desempeño de la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

Moción de fondo presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

CONSIDERANDO UNICO:

Desde hace varios años el límite entre las provincias de Majuela y Heredia en algunos cantones ha resultado variado cuando los mismos no se identifica con calles públicas o con cuencas de ríos y los mojones que en algún momento estuvieron ubicados para determinar esos límites han sido removidos, o que según mediaciones recientes ya su posición no corresponde a las coordenadas establecidas al nacer cada provincia. Así, vecinos de algunos de esos sectores limítrofes se han visto perjudicados porque sus propiedades pasaron a pertenecer en todo o en parte a otra provincia en la que originalmente fueron inscritos y también tienen el gran problema de tener que estarse presentando ante dos municipalidades a gestionar permisos y/o pago de servicios municipales o impuestos de bienes inmuebles.

En nuestro cantón el problema se presenta en mayor proporción se presenta en el límite entre el distrito de San Pedro y el distrito de Desamparados de Alajuela y nuestra Municipalidad, aunque se hay tenido en años pasados una comisión nombrada para tal efecto, poco o nada

ha actuado para encontrar una solución a esas problemáticas que enfrentan los vecinos de esos sectores, contrario a otras municipalidades como la de Belén que si ha respaldado las acciones de vecinos para que en forma conjunta con la municipalidad de Alajuela, se pueda llegar a una propuesta de solución a los problemas de los límites entre esos cantones o incluso estudiar la posibilidad de adherirse a las posibles soluciones que a nivel de provincias puedan surgir.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

CREAR UNA COMISION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS LIMITROFES ENTRE NUESTRO CANTON Y EL CANTON DE ALAJUELA Y QUE NOS AYUDE A ENCONTRAR UNA POSIBLE SOLUCION A LAS PROBLEMATICAS QUE HAN SURGIDO POR EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS LIMITES EN ALGUNOS SECTORES DE LAS COLINDANCIAS DE AMBOS CANTONES

ESTA COMISION ESTARIA INTEGRADA EN PRINCIPIO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- 1) OSCAR ZUMBADO RAMIREZ, TELEFONO 83861259,24428658.
- 2) HERIBERTO SANCHEZ CASCANTE
- 3) VENUS GUTIRREZ
- 4) ANA CECILIA SOLIS
- 5) CINDY BRAVO

ESTA COMISION ESTARIA INTEGRADA EN PRINCIPIO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- 1) OSCAR ZUMBADO RAMIREZ, TELEFONO 83861259,24428658.
- 2) HERIBERTO SANCHEZ CASCANTE
- 3) VENUS GUTIRREZ
- 4) ANA CECILIA SOLIS
- 5) CINDY BRAVO

ACUERDO NO. 3351-2013

El Concejo Municipal acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción aprobada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde

ACUERDO NO. 3352-2013

El Concejo municipal por votación unánime aprueba la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde.

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Secretaria

Presidente